Nro. 26.959 - 158/20
Paraná, viernes 28 de agosto de 2020
Edición de 20 pág.

BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.

entrerios
un mismo horizonte

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: www.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

SECCION ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO Nº 656 MGJ

RECONOCIENDO Y ABONANDO PAGO EXTRACONTRACTUAL

Paraná, 8 de mayo de 2020

VISTO:

La gestión iniciada por la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas del Ministerio de Gobierno y Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 1/2, la señora Directora General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, solicitó el reconocimiento de los cánones adeudados a la señora Paulina Nora Rossi, en concepto de alquileres por el uso extracontractual del inmueble de su propiedad, sito en calle San Martín Nº 71 de la ciudad de Gualeguay, donde actualmente funcionan las oficinas del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas; y

Que, a fojas 3/9 y 12 se adjuntó comprobantes de la señora Paulina Nora Rossi, propietaria del inmueble interesado, por los meses de mayo a diciembre de 2019, debidamente conformadas por la señora Directora General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas; y

Que, a fojas 15/16 y vuelta, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia no encontró objeciones jurídicas para la prosecución del trámite; y

Que, a fojas 21 el señor Subsecretario Legal del Ministerio de Gobierno y Justicia autorizó lo interesado en autos; y

Que intervino la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, adjuntando a fojas 18 detalle del monto según comprobantes y a fojas 24 la reserva preventiva del gasto, con la debida intervención de la Contaduría General de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese y abónese a la señora Paulina Nora Rossi, DNI Nº 13.410.816, domiciliada legalmente en calle Victoria Nº 10 de la ciudad de Gualeguay, la suma de pesos doscientos mil ($ 200.000,00), en concepto de pago extracontractual del alquiler del inmueble, sito en calle San Martín Nº 71, que ocupan las oficinas del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de Gualeguay, según comprobantes detallados en anexo, que adjunto forma parte integrante del presente decreto, por el periodo de mayo a diciembre de 2019, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Impútase el monto de $ 200.000,00 a: Dirección de Administración 966 - Carácter 1 - Jurisdicción 20 - Subjurisdicción 02 - Entidad 0000 - Programa 17 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 1 - Función 20 - Fuente Financiamiento 11 - Subfuente Financiamiento 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07, del presupuesto vigente.

Art. 3º — Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a hacer efectivo el pago del importe reconocido en el artículo 1º, conforme los comprobantes obrantes en autos y contra la presentación del certificado de libre deuda expedido por la Administradora Tributaria de Entre Ríos, conforme la Resolución Nº 16/12 ATER.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 5º — Comuníquese y publíquese. Con copia pasen las presentes a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

ANEXO

Proveedor - Comprobante Nº - Tipo - Concepto - Importe

Rossi, Paulina Nora 00003-0000035 - Recibo C - mayo 2019 - $ 25.000,00

Rossi, Paulina Nora - 00003-0000036 - Recibo C - junio 2019 - $ 25.000,00

Rossi, Paulina Nora - 00003-0000037 - Recibo C - julio 2019 - $ 25.000,00

Rossi, Paulina Nora - 00003-0000038 - Recibo C - agosto 2019 - $ 25.000,00

Rossi, Paulina Nora - 00003-0000039 - Recibo C - septiembre 2019 - $ 25.000,00

Rossi, Paulina Nora - 00003-0000040 - Recibo C - octubre 2019 - $ 25.000,00

Rossi, Paulina Nora - 00003-0000041 - Recibo C - noviembre 2019 - $ 25.000,00

Rossi, Paulina Nora - 00003-0000042 - Recibo C - diciembre 2019 - $ 25.000,00

Total - $ 200.000,00

— — —

DECRETO Nº 657 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 8 de mayo de 2020

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Sargento de Policía Héctor Daniel Carmarán, L.P Nº 24.216, M.I Nº 24.637.476; y

CONSIDERANDO:

Que el presente recurso de apelación jerárquica se planteó contra la Resolución J.P. Nº 181/16, de fecha 29 de agosto de 2016, la cual sancionó al sumariado con destitución por cesantía; y

Que se verifica, de las constancias obrantes en los presentes, que el recurso fue deducido en el plazo dispuesto en el artículo 215º del RGP, dado que aquel se presentó el día 21/9/2016, conforme surge de fojas 618 y la resolución impugnada fue notificada al recurrente, por cedula, el día 15/9/2016 según fojas 598, por lo que corresponde su tratamiento de conformidad a los artículos 219º y siguientes de la Ley Nº 5.654/75; y

Que mediante el recurso en análisis el quejoso formula sus agravios, manifestando que el resolutorio atacado resulta violatorio del artículo 18º de la Constitución Nacional, por cuanto no tiene ningún fundamento real y comprobado en los hechos de la causa. Afirma no haber realizado ningún acto que afecte el decoro personal o el desprestigio de la institución y no ha sido condenado por ningún delito en razón de ello, por lo que alega que en el resolutorio atacado no es correcta la apreciación de los hechos, la calificación legal de los mismos y el "gigantismo" del castigo, por lo que entiende que operó un exceso en el ejercicio de facultades disciplinarias por parte del superior sumariante. Expresa que fue víctima de una falsa denuncia, por lo que considera que no le corresponde la aplicación de la sanción endilgada. Invoca "litispendencia" por encontrarse en trámite la causa penal que allí menciona, por lo que afirma que no puede recaer resolución en sede administrativa hasta que no exista sentencia firme en sede penal, peticionando se haga lugar a su recurso; y

Que, a fojas 621, intervino la División Asesoría Letrada de la institución policial, analizando la cuestión formal y sustancial del recurso y propiciando la elevación de las actuaciones al Poder Ejecutivo. A fojas 634 y vuelta, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia emitió su dictamen de competencia, sugiriendo rechazar el recurso interpuesto; y

Que, a fojas 670/673 y vuelta, obra intervención de Fiscalía de Estado de la Provincia mediante Dictamen Nº 0317/19, donde se verifica, como primera cuestión, que se han cumplimentado en el procedimiento de sumario administrativo instruido a los señores Carmarán y Abrigo, los pasos impuestos por la normativa legal vigente. Ello así, ya que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 201º del Reglamento General de Policía Nº 5.654/75, "corresponde instruir sumarios: a) En los casos de faltas graves...". Dichas faltas, calificadas de "graves", fueron finalmente determinadas como: infracción a los deberes policiales establecidos expresamente o contenidos implícitamente en los reglamentos y disposiciones en vigor (artículo 160º), faltar a las obligaciones y deberes que el RGP impone como inherente a la función policial (artículo 161º, inciso 13), por incumplir con los deberes esenciales para el personal policial en actividad dispuestos en los incisos a) y f) del artículo 11º, siendo tales: la sujeción al régimen disciplinario policial y mantener en la vida pública y privada, y el decoro que corresponde para poder cumplir eficientemente las funciones policiales; ello con el agravante dispuesto en el artículo 187º, ya que tales faltas afectan el prestigio de la Institución (inciso 2), todo lo cual fuera plasmado en los fundamentos de la resolución sancionatoria; y

Que en ese procedimiento se produjeron las pruebas ofrecidas por la instrucción a fin de esclarecer la existencia de las faltas endilgadas al recurrente, y en miras de preservar las garantías de raigambre constitucional fue que aquel ejerció debidamente su derecho de defensa a partir de las presentaciones formuladas a través de su abogado defensor, que el Honorable Consejo de Disciplina Policial II dispuso otorgar diversas prórrogas mediante el dictado de las resoluciones pertinentes, conforme a lo previsto en el artículo 208º del RGP, que el sumariado prestó declaración indagatoria en presencia de su abogado defensor, y contestó el traslado dispuesto por el artículo 207º del RGP, cuyo descargo obra agregado a fojas 556, finalmente rechazado por la instrucción; y

Que en virtud de lo anterior, resulta improcedente el agravio

planteado por aquel, en orden a que el resolutorio atacado vulneraria el artículo 18º de la Constitución Nacional, por considerar que no se fundamentaron ni acreditaron suficientemente los hechos de la causa, la calificación de los mismos, y la proporcionalidad de la sanción endilgada; y

Que así también debe rechazarse el argumento que aquel esgrime por supuesta "litispendencia", dada la independencia entre las sanciones administrativas y penal, con las salvedades que no se aplican en el presente supuesto. Ello así, conforme a lo dispuesto en el artículo 229º del RGP: "La resolución condenatoria administrativa podrá dictarse en cualquier momento, sin necesidad de esperar el fallo judicial, cuando hubiere suficientes elementos de juicio en las mismas, sin embargo no se podrá absolver administrativa mente al inculpado mientras no medie resolución judicial definitiva"; y

Que, por otra parte, del análisis del procedimiento administrativo desarrollado en autos y del decisorio que pusiera fin a aquel, se comprueba que las áreas competentes de la institución policial intervinieron e informaron al respecto, atento a lo cual, a partir de los fundamentos consignados por el señor instructor, por el Honorable Consejo de Disciplina Policial II, y a lo dispuesto por el señor Jefe de Policía de la Provincia en los considerandos del resolutorio atacado, se considera que el señor Carmarán infringió la normativa policial plasmada en ese decisorio, estimando que existen elementos probatorios suficientes a fin de disponerse la aplicación de la sanción que prescribe el ordenamiento jurídico. Que, consecuentemente, aconseja el rechazo del remedio recursivo interpuesto por el señor Héctor Daniel Carmarán;

Que en razón de todo lo expuesto y conforme los argumentos esgrimidos por los organismos jurídicos preopinantes, corresponde el rechazo del recurso de apelación jerárquica interpuesto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Sargento de Policía Héctor Daniel Carmarán, L.P Nº 24.216. M.I Nº 24.637.476, contra la Resolución J.P. Nº 181/16 de fecha 29 de agosto de 2016, en virtud a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 659 MGJ

DESIGNACIONES

Paraná, 8 de mayo de 2020

VISTO:

La gestión promovida por la Jefatura de Policía Provincia, mediante la cual interesa el nombramiento para cubrir cargos en los distintos cuerpos y escalafones de la institución policial, de conformidad con lo normado en el Decreto 4.820/91 MGJOySP, y

CONSIDERANDO:

Que por razones impostergables del servicio, se realizó un llamado a Concurso Cerrado de Oposición y Antecedentes, mediante Resolución D.P. Nº 1.071 del 14 de mayo de 2019, para cubrir doce (12) cargos como médico en el grado de Oficial Principal del Cuerpo Profesional, Escalafón Sanidad A, ocho (8) cargos como abogado en el grado de Oficial Principal del Cuerpo Profesional, Escalafón Jurídico, cinco (5) cargos como licenciado en Criminalística en el grado de Oficial Principal del Cuerpo Técnico, Escalafón Criminalístico A, tres (3) cargos como licenciado en Accidentología Vial en el grado de Oficial Principal del Cuerpo Técnico, Escalafón Criminalístico A, cuatro (4) cargos como contador público en el grado de Oficial Principal del Cuerpo Profesional, Escalafón Administrativo A, cuatro (4) cargos como licenciado en Enfermería en el grado de Oficial Principal del Cuerpo Profesional, Escalafón Sanidad C, cuatro (4) cargos como licenciado en Psicología en el grado de Oficial Principal del Cuerpo Profesional, Escalafón Sanidad B, tres (3) cargos como licenciado en Sistemas de Información o ingeniero en Sistemas de Información en el grado de Oficial Principal del Cuerpo Profesional-Escalafón Administrativo A, dos (2) cargos como analista de Sistemas o programador en el grado de Oficial Subinspector del Cuerpo Técnico, Escalafón Intendencia "A", tres (3) cargos como odontólogo en el grado de Oficial Principal del Cuerpo Profesional, Escalafón Sanidad B, tres (3) cargos como veterinario en el grado de Oficial Principal del Cuerpo Profesional, Escalafón Sanidad B, tres (3) cargos como kinesiólogo en el grado de Oficial Principal del Cuerpo Profesional, Escalafón Sanidad C, dos (2) cargos como arquitecto en el grado de Oficial Principal del Cuerpo Profesional, Escalafón Administrativo B y un (1) cargo como bioquímico en el grado de Oficial Principal del Cuerpo Profesional, Escalafón Sanidad C, para prestar servicios en la Provincia de Entre Ríos, el que fuera autorizado mediante Decreto Nº 361 MGyJ, de fecha 13 de marzo de 2019; y

Que a tal fin y en virtud de lo estatuido por Resolución D.P. Nº 1.072/19, se constituyó el respectivo Jurado de Concurso, el cual tuvo a su cargo el estudio pormenorizado de los profesionales, estableciendo el puntaje alcanzado por los concursantes; y

Que dicha labor se llevó a cabo siguiendo los pasos plasmados en ambos actos resolutivos, evidenciando mediante actas las situaciones surgidas en el examen de oposición, como también el recuento de los antecedentes al momento del concurso, pudiendo determinarse en los cargos como médico el siguiente orden de mérito:

1° puesto: Francisco José Granero, M.I. Nº 28.939.721, total de puntos: 83,66.

2º puesto: Francisco R. Carmagnac Villarroel, M.I. Nº 29.024.659, total de puntos: 76,13.

3er. puesto: Emilia Mabel Garcilazo, M.I. Nº 23.131.038, total de puntos: 73,33.

4º puesto: Luis María Migueles, M.I. Nº 30.543.371, total de puntos: 73,13.

5º puesto: Mario Osvaldo Abriola, M.I. Nº 26.551.519, total de puntos: 73,10.

6º puesto: Ángel Emmanuel Santomil, M.I. Nº 32.692.920, total de puntos: 72,70.

7º puesto: Silvina María del Rosario Bauman, M.I. Nº 29.970.959, total de puntos: 72,10.

8º puesto: Alcides Eduardo Marcogiuseppe, M.I. Nº 29.086.368, total de puntos: 71,36.

9º puesto: Lucio Beltrán Ochoteco, M.I. Nº 26.874.887, total de puntos: 70,33.

10º puesto: Romina Janet Protti, M.I. Nº 28.961.026, total de puntos: 69,16.

11° puesto: Daiana Soledad Blaconá, M.I. Nº 33.502.727, total de puntos: 69,00.

12º puesto: Elián Martín Arteche, M.I. Nº 34.164.182, total de puntos: 68,93.

13º puesto: Juan José María López Vargas, M.I. Nº 10.824.632, total de puntos: 68,86.

14º puesto: Manuel Demonte, M.I. Nº 32.405.511, total de puntos: 68,08.

15º puesto: José Cecilio Rodas, M.I. Nº 21.948.693, total de puntos: 66,63.

16º puesto: Jorge Raúl Gómez Sequeira, M.I. Nº 31.394.643, total de puntos: 62,93.

17º puesto: Nicolás Ángel Rodríguez, M.I. Nº 35.022.117, total de puntos: 62,33.

18º puesto: Francisco A. Martínez Insaurralde, M.I. Nº 22.640.987, total de puntos: 59,96.

19º puesto: Covani José Ignacio, M.I. Nº 20.526.629, total de puntos: 59,35.

20º puesto: Sergio Fernando Bonillo, M.I. Nº 26.696.553, total de puntos: 43,23, quedando insertos dentro de las vacantes establecidas los doce primeros promedios; en los cargos como abogado el siguiente orden de mérito:

1° puesto: Diego Gabriel Enrique, M.I. Nº 29.794.666, total de puntos: 72,06.

2º puesto: Marcos Kleiman, M.I. Nº 32.669.215, total de puntos: 71,16.

3° puesto: Natalia Elizabeth Pérez, M.I. Nº 25.236.721, total de puntos: 70,50.

4º puesto: Matías Galimberti, M.I. Nº 30.015.672, total de puntos: 66,60.

5º puesto: Pedro Eduardo Ramón Garay, M.I. Nº 26.083.646, total de puntos: 65,90.

6º puesto: Tatiana Luján, M.I. Nº 35.440.803, total de puntos: 62,66.

7º puesto: Andrea Alejandra López, M.I. Nº 32.509.547, total de puntos: 62,30.

8º puesto: Nicolás Ariel Bardallo, M.I. Nº 36.861.255, total de puntos: 59,43.

9º puesto: Germán Iván Nutini, M.I. Nº 30.645.485, total de puntos: 58,93.

10º puesto: Horacio José Dargainz, M.I. Nº 26.989.504, total de puntos: 58,66.

11° puesto: Lucio Elías Graglia, M.I. Nº 33.684.707, total de puntos: 57,20.

12º puesto: Mariel Vanina Rivera, M.I. Nº 31.724.610, total de puntos: 55,93.

13° puesto: Norma Cristina Piedrabuena, M.I. Nº 26.113.027, total de puntos: 45,93.

14º puesto: María Mercedes Arbelo, M.I. Nº 31.700.095, total de puntos: 42,10, quedando insertos dentro de las vacantes establecidas los ocho primeros promedios; en los cargos como Licenciados en Criminalística el siguiente orden de mérito:

1° puesto: María Mónica Casanave, M.I. Nº 29.233.857, total de puntos: 82,10.

2º puesto: Érica Betiana Altamirano, M.I. Nº 27.606.847, total de puntos: 81,10.

3° puesto: Sofía Yésica Engelman, M.I. Nº 29.611.046, total de puntos: 79,76.

4º puesto: Analía de Lourdes Colombo, M.I. Nº 30.266.764, total de puntos: 77,93.

5º puesto: Natalia Soledad Albornoz, M.I. Nº 31.579.054, total de puntos: 75,00.

6º puesto: Noelia Maricel Benavídez, M.I. Nº 30.729.863, total de puntos: 74,16.

7º puesto: Dardo Rubén Quevedo, M.I. Nº 29.504.592, total de puntos: 70,66.

8º puesto: Natalia Élida Ramona Berlari, M.I. Nº 31.995.371, total de puntos: 68.10.

9º puesto: Antonella Natalia Klipan, M.I. Nº 31.847.817, total de puntos: 66,00.

10º puesto: Fabiana Noemí Fochesatto, M.I. Nº 35.129.504, total de puntos: 63,66.

11° puesto: Clara Elizabeth Almeida, M.I. Nº 28.162.912, total de puntos: 62,30.

12º puesto: Ariel Benedetti, M.I. Nº 33.317.796, total de puntos: 62,20.

13° puesto: Carolina Soto, M.I. Nº 32.795.052, total de puntos: 61,50.

14º puesto: Carolina Elizabeth Ramírez, M.I. Nº 34.204.521, total de puntos: 60,96.

15º puesto: Mauro Larrosa, M.I. Nº 29.980.013, total de puntos: 59,83.

16º puesto: Alcides Juan Manuel Bertinat, M.I. Nº 34.679.895, total de puntos: 57,30.

17º puesto: Dardo Rubén Flores Blanc, M.I. Nº 33.314.074, total de puntos: 56,83.

18º puesto: Emmanuel Leandro Silvestre Enrique, M.I. N 32.025.710, total de puntos: 55,38, quedando insertos dentro de las vacantes, establecidas los cinco primeros promedios; en los cargos como Licenciados en Accidentología Vial el siguiente orden de mérito:

1° puesto: Sergio Hernán Ocampo, M.I. Nº 29.346.358, total de puntos: 75,70.

2º puesto: Andrés Sebastián Borghello, M.I. Nº 31.232.051, total de puntos: 72,03.

3° puesto: Elisabet Caren Boidi, M.I. Nº 32.841.630, total de puntos: 61,15.

4º puesto: José Andrés Gil, M.I. Nº 26.628.088, total de puntos: 59,11.

5º puesto: María Antonella Gauna, M.I. Nº 37.079.759, total de puntos: 58,16, quedando insertos dentro de las vacantes establecidas los tres primeros promedios; en los cargos como contadores es el siguiente orden de mérito:

1° puesto: Mauro Fernando Gieco, M.I. Nº 27.804.733, total de puntos: 69,53.

2º puesto: Lorena Susana Neme, M.I. Nº 24.111.631, total de puntos: 68,36.

3° puesto: Rubén Alfredo Bauman, M.I. Nº 28.796.724, total de puntos: 61,53.

4º puesto: María Laura Hollmann, M.I. Nº 28.257.127, total de puntos: 59,13.

5º puesto: Vanesa Liliana Campoamor, M.I. Nº 30.558.551, total de puntos: 57,88.

6º puesto: Julián Augusto Gea Sánchez, M.I. Nº 36.406.425, total de puntos: 49,75.

7º puesto: Horacio Fabián Fontanini, M.I. Nº 28.592.160, total de puntos: 47,66, quedando insertos dentro de las vacantes establecidas los cuatro primeros promedios; en los cargos como Licenciados en Enfermería es el siguiente orden de mérito:

1° puesto: Noel Damián Geuna, M.I. Nº 26.858.511, total de puntos: 86,90.

2º puesto: María Alejandra Milano, M.I. Nº 20.288.649, total de puntos: 85,13.

3° puesto: Mónica Delia Brassesco, M.I. Nº 22.602.178, total de puntos: 82,13.

4º puesto: María Belén Gómez Malaisi, M.I. Nº 31.537.216, total de puntos: 80,96.

5º puesto: Fátima María González Cian, M.I. Nº 32.096.115, total de puntos: 77,90.

6º puesto: Juan José Monzón. M.I. Nº 31.395.218, total de puntos: 74,50.

7º puesto: Christian Raúl Villarreal, M.I. Nº 24.494.432, total de puntos: 73,40.

8º puesto: Amanda Rosana Silvestre, M.I. Nº 24.256.032, total de puntos: 71,06.

9º puesto: Sandra Elisabet Amarillo, M.I. Nº 29.969.725, total de puntos: 58.93, quedando insertos dentro de las vacantes establecidas los cuatro primeros promedios; en los cargos como Licenciados en Psicología es el siguiente orden de mérito:

1° puesto: Jorgelina Rita Vera, M.I. Nº 29.515.137, total de puntos: 82,23.

2º puesto: Rita Analía Maslein, M.I. Nº 32.025.384, total de puntos: 75,96.

3° puesto: Andrea Ileana Godoy Singuene, M.I. Nº 29.171.715, total de puntos: 66,13.

4º puesto: María Gabriela Rodríguez Allende, M.I. Nº 23.730.930, total de puntos: 56,40.

Se deja constancia que la señora Lorena Paola Guadalupe Villanueva, M.I. Nº 25.307.543, no se presentó a la evaluación fijada por el Anexo VII inciso e) aprobar el examen de oposición de la Resolución D.P. Nº 1.071/19, por lo que corresponde considerarla ausente, quedando insertos dentro de las vacantes establecidas los cuatro primeros promedios; en los cargos como Licenciado en Sistemas de Información o ingeniero en Sistemas de Información es el siguiente orden de mérito:

1° puesto: Carmelo Sergio Puglieso, M.I. Nº 33.544.616, total de puntos: 67,38.

2º puesto: Gabriel Alejandro Caraballo, M.I. Nº 31.995.257, total de puntos: 63,36.

3° puesto: Carlos David Colliard Schneider, M.I. Nº 35.708.964, total de puntos: 62,38, quedando insertos dentro de las vacantes establecidas los tres primeros promedios; en el cargo como Analista de Sistemas o Programador es el siguiente orden de mérito:

1° puesto: Walter Ramón Broder, M.I. Nº 29.515.427, total de puntos: 71,77.

2º puesto: Nicolás Emanuel Frate, M.I. Nº 31.724.571, total de puntos: 68,29.

3° puesto: Alexis Raúl Figueroa Percara, M.I. Nº 31.017.684, total de puntos: 60,22.

4º puesto: Pedro Alberto Arena, M.I. Nº 24.127.315, total de puntos: 48,21, quedando inserto dentro de las vacantes establecidas los dos primeros promedios; en los cargos como Odontólogos es el siguiente orden de mérito:

1° puesto: Facundo Ariel Bonzi, M.I. Nº 30.991.995, total de puntos: 76,50.

2º puesto: Vanina Marlene Ludi, M.I. Nº 32.509.524, total de puntos; 74,50.

3° puesto: Natalia Lorena Lederhos, M.I. Nº 28.257.592, total de puntos: 71,50.

4º puesto: Cristhian Facundo Parma, M.I. Nº 30.991.869, total de puntos: 71,10.

5º puesto: Carolina Paola Merlo, M.I. Nº 24.488.255, total de puntos: 64,40.

6º puesto: Lucía Dorregaray, M.I. Nº 33.114.034, total de puntos: 53,73, quedando insertos dentro de las vacantes establecidas los tres primeros promedio; en el cargo como Veterinarios es el siguiente orden de mérito:

1° puesto: Gerardo Sebastián Genre Bert, M.I. Nº 30.764.313, total de puntos: 65.66.

2º puesto: Dino Sebastián Welschen, M.I. Nº 26.628.334, total de puntos: 64,90.

3° puesto: Laura Mariana Bautista, M.I. Nº 25.032.774, total de puntos: 59,66.

4º puesto: Carlos Martín Gaioli, M.I. Nº 24.208.227, total de puntos: 57,16, quedando inserto dentro de las vacantes establecidas los tres primeros promedios; en el cargo como Kinesiólogos es el siguiente orden de mérito:

1° puesto: Valeria Denise Wolff, M.I. Nº 32.833.641, total de puntos: 82,03.

2º puesto: Flavia Alejandra Castiglionis, M.I. Nº 31.232.523, total de puntos: 79,16.

3° puesto: Verónica Cecilia González, M.I. Nº 35.440.574, total de puntos: 64,33.

4º puesto: Diana Gisela Breganni, M.I. Nº 27.068.726, total de puntos: 62,00.

5º puesto: Jorge Raúl Noir, M.I. Nº 25.806.760, total de puntos: 49,10, quedando inserto dentro de las vacantes establecidas los tres primeros promedios, en el cargo como Arquitectos es el siguiente orden de mérito:

1° puesto: Zof, Andrés Alberto, M.I. Nº 20.485.961, total de puntos: 70,30.

2º puesto: Dreise, Ana Laura M.I. Nº 34.810.892 total de puntos: 64,33, quedando inserto dentro de las vacantes establecidas los dos primeros promedios, en el cargo como Bioquímicos es el siguiente orden de mérito:

1° puesto Paola Andrea Atencio, M.I. Nº 29.121.062, total de puntos: 76,50.

2º puesto: Brenda Vanesa Vittor, M.I. Nº 28.961.177, total de puntos: 55,40, quedando inserto dentro de la vacante establecida el primer promedio, y;

Que, en virtud de lo expuesto en el párrafo precedente se adjuntó volante de reserva con la imputación presupuestaria de los cargos a cubrir, el que ha sido debidamente intervenido por la Delegación de la Contaduría General de la Provincia de Entre Ríos, como así también se expidió al respecto, la Sección Asesoría Letrada, dependiente de la Dirección Personal de la Jefatura de Policía de Provincia; y

Que la presente gestión encuentra basamento legal en el Decreto 4.820/91 MGJOSP y lo dispuesto en los artículos 73º, 76º y 77º de la Ley 5.654/75; y

Que por lo expuesto precedentemente y no habiendo objeción que formular, corresponde hacer lugar a lo peticionado;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Desígnanse, a partir del presente, en la Policía de la Provincia de Entre Ríos, con el grado de oficial principal del Cuerpo Profesional, Escalafón Sanidad A - médico, de conformidad con lo normado en el artículo 76º de la Ley 5.654/75, al personal policial que a continuación se detalla, a saber:

1° puesto: Francisco José Granero, M.I. Nº 28.939.721, L.P. Nº 33.357, L.C. Nº 211.240.

2º puesto: Francisco R. Carmagnac Villarroel, M.I. Nº 29.024.659. L.P. Nº 33.363, L.C. Nº 211.246.

3° puesto: Emilia Mabel Garcilazo, M.I. Nº 23.131.038, L.P. Nº 33.236, L.C. Nº 211.119.

4º puesto: Luis María Migueles, M.I. Nº 30.543.371, L.P. Nº 33.896, L.C. Nº 211.779.

5º puesto: Mario Osvaldo Abriola, M.I. Nº 26.551.519, L.P. Nº 31.624, L.C. Nº 188.371.

6º puesto: Ángel Emmanuel Santomil, M.I. Nº 32.692.920, L.P. Nº 33.559, L.C. Nº 211.442.

7º puesto: Silvina María del Rosario Bauman, M.I. Nº 29.970.959, L.P. Nº 33.464, L.C. Nº 211.347.

8º puesto: Alcides Eduardo Marcogiuseppe, M.I. Nº 29.086.368, L.P. Nº 31.158, L.C. Nº 187.905.

9º puesto: Lucio Beltrán Ochoteco, M.I. Nº 26.874.887, L.P. Nº 31.973, L.C. Nº 188.719.

10º puesto: Romina Janet Protti, M.I. Nº 28.961.026, L.P. Nº 32.050, L.C. Nº 188.797.

11er. puesto: Daiana Soledad Blaconá, M.I. Nº 33.502.727, L.P. Nº 33.020, L.C. Nº 210.903.

12º puesto: Elián Martín Arteche, M.I. Nº 34.164.182, L.P. Nº 33.045, L.C. Nº 210.928.

Art. 2º — Desígnanse, a partir del presente, en la Policía de la Provincia de Entre Ríos, con el grado de oficial principal del Cuerpo Profesional, Escalafón Jurídico, abogado de conformidad con lo normado en el artículo 76º de la Ley 5.654/75, al personal policial que a continuación se detalla, a saber:

1° puesto: Diego Gabriel Enrique, M.I. Nº 29.794.666, L.P. Nº 32.630, L.C. Nº 189.377.

2º puesto: Marcos Kleiman, M.I. Nº 32.669.215, L.P. Nº 31.497, L.C. Nº 188.244.

3° puesto: Natalia Elizabeth Pérez, M.I. Nº 25.236.721, L.P. Nº 27.727, L.C. Nº 163.805.

4º puesto: Matías Galimberti, M.I. Nº 30.015.672, L.P. Nº 30.342, L.C. Nº 181.296.

5º puesto: Pedro Eduardo Ramón Garay, M.I. Nº 26.083.646, L.P. Nº 27.922, L.C. Nº 164.000.

6º puesto: Tatiana Luján, M.I. Nº 35.440.803, L.P. Nº 32.055, L.C. Nº 188.802.

7º puesto: Andrea Alejandra López, M.I. Nº 32.509.547, L.P. Nº 31.631, L.C. Nº 188.378.

8º puesto: Nicolás Ariel Bardallo, M.I. Nº 36.861.255, L.P. Nº 33.231, L.C. Nº 211.114.

Art. 3º — Desígnanse, a partir del presente, en la Policía de la Provincia de Entre Ríos, con el grado de Oficial Principal del Cuerpo Técnico, Escalafón Criminalístico A, de conformidad con lo normado en el artículo 77º de la Ley 5.654/75, al personal policial que a continuación se detalla, a saber:

1° puesto: María Mónica Casanave, M.I. Nº 29.233.857, L.P. Nº 33.220, L.C. Nº 211.103.

2º puesto: Érica Betiana Altamirano, M.I. Nº 27.606.847, L.P. Nº 25.937, L.C. Nº 151.860.

3° puesto: Sofía Yésica Engelman, M.I. Nº 29.611.046, L.P. Nº 28.410, L.C. Nº 170.068.

4º puesto: Analía de Lourdes Colombo, M.I. Nº 30.266.764, L.P. Nº 28.631, L.C. Nº 170.289.

5º puesto: Natalia Soledad Albornoz, M.I. Nº 31.579.054, L.P. Nº 30.202, L.C. Nº 181.156.

Art. 4º — Desígnanse, a partir del presente, en la Policía de la Provincia de Entre Ríos, con el grado de como Oficial Principal del Cuerpo Técnico, Escalafón Criminalístico A - licenciado en Accidentología Vial, de conformidad con lo normado en el artículo 76º de la Ley 5.654/75, al personal policial que a continuación se detalla, a saber:

1° puesto: Sergio Hernán Ocampo, M.I. Nº 29.346.358, L.P. Nº 29.298, L.C. Nº 177.879.

2º puesto: Andrés Sebastián Borghello, M.I. Nº 31.232.051, L.P. Nº 28.421, L.C. Nº 170.079.

3° puesto: Elisabet Caren Boidi, M.I. Nº 32.841.630, L.P. Nº 33.217, L.C. Nº 211,100.

Art. 5º — Desígnanse, a partir del presente, en la Policía de la Provincia de Entre Ríos, con en el grado de Oficial Principal del Cuerpo Profesional, Escalafón Administrativo A - contador público, de conformidad con lo normado en el artículo 76º de la Ley 5.654/75, al personal policial que a continuación se detalla, a saber:

1° puesto: Mauro Fernando Gieco, M.I. Nº 27.804.733, L.P. Nº 28.929, L.C. Nº 170.587.

2º puesto: Lorena Susana Neme, M.I. Nº 24.111.631, L.P. Nº 28.941, L.C. Nº 170.599.

3° puesto: Rubén Alfredo Bauman, M.I. Nº 28.796.724, L.P. Nº 28.691, L.C. Nº 170.349.

4º puesto: María Laura Hollmann, M.I. Nº 28.257.127, L.P. Nº 27.719, L.C. Nº 163.797.

Art. 6º — Desígnanse, a partir del presente, en la Policía de la Provincia de Entre Ríos, con en el grado de Oficial Principal del Cuerpo Profesional, Escalafón Sanidad C - licenciado en Enfermería de conformidad con lo normado en el artículo 76º de la Ley 5.654/75, al personal policial que a continuación se detalla, a saber:

1° puesto: Noel Damián Geuna, M.I. Nº 26.858.511, L.P. Nº 26.293, L.C. Nº 155.594.

2º puesto: María Alejandra Milano, DNI Nº 20.288.649, L.P. Nº 28.125, L.C. Nº 164.203.

3° puesto: Mónica Delia Brassesco, M.I. Nº 22.602.178, L.P. Nº 25.789, L.C. Nº 145.542.

4º puesto: María Belén Gómez Malaisi, M.I. Nº 31.537.216. L.P. Nº 28.679, L.C. Nº 170.337.

Art. 7º — Desígnanse, a partir del presente, en la policía de la Provincia de Entre Ríos, con en grado de Oficial Principal del Cuerpo Profesional, Escalafón Sanidad B - licenciado en Psicología, de conformidad con lo normado en el artículo 76º de la Ley 5.654/75, al personal policial que a continuación se detalla, a saber:

1° Puesto: Jorgelina Rita Vera, M.I. Nº 29.515.137, L.P. Nº 30.765, L.C. Nº 181.719.

2º puesto: Rita Analía Maslein, M.I. Nº 32.025.384, L.P. Nº 33.233, L.C. Nº 211.116.

3° puesto: Andrea Ileana Godoy Singuene, M.I. Nº 29.171.715, L.P. Nº 32.632, L.C. Nº 189.379.

4º puesto: María Gabriela Rodríguez Allende, M.I. Nº 23.730.930, L.P. Nº 31.168, L.C. Nº 187.915.

Art. 8º — Desígnase, a partir del presente, en la Policía de la Provincia de Entre Ríos, con en el grado de Oficial Principal del Cuerpo Profesional, Escalafón Administrativo A, licenciado en Sistemas de Información o Ingeniero en Sistemas de Información,

de conformidad con lo normado en el artículo 76º de la Ley 5.654/75, al personal policial que a continuación se detalla, a saber:

1° puesto: Carmelo Sergio Puglieso, M.I. Nº 33.544,616, L,P, Nº 32.247, L.C. Nº 188.994.

2º puesto: Gabriel Alejandro Caraballo, M.I. Nº 31.995.257, L.P. Nº 33.038, L.C. Nº 210.921.

3° puesto: Carlos David Colliard Schneider, M.I. Nº 35.708.964, L.P. Nº 32.878, L.C. Nº 210.761.

Art. 9º — Desígnanse, a partir del presente, en la Policía de la Provincia de Entre Ríos, con en el grado de Oficial Subinspector del Cuerpo Técnico, Escalafón Intendencia "A" - Analista de Sistemas o Programador, de conformidad con lo normado en el artículo 76º de la Ley 5.654/75, al personal policial que a continuación se detalla, a saber:

1°. puesto: Walter Ramón Broder, M.I. Nº 29.515.427, L.P. Nº 27.549, L.C. Nº 163.627.

2º puesto: Nicolás Emanuel Frate, M.I. Nº 31.724.571, L.P. Nº 32.246, L.C. Nº 188.993.

Art. 10º — Desígnase, a partir del presente, en la Policía de la Provincia de Entre Ríos, con en el grado de oficial principal del Cuerpo Profesional, Escalafón Sanidad B - odontólogo, de conformidad con lo normado en el artículo 76º de la Ley 5.654/75, al personal policial que a continuación se detalla, a saber:

1° puesto: Facundo Ariel Bonzi, M.I. Nº 30.991.995, L.P. Nº 32.058, L.C. Nº 188.805.

2º puesto: Vanina Marlene Ludi, M.I. Nº 32.509.524, L.P. Nº 31.175, L.C. Nº 187.922.

3° puesto: Natalia Lorena Lederhos, M.I. Nº 28.257.592, L.P. Nº 32.091, L.C. Nº 188.838.

Art. 11º — Desígnase, a partir del presente, en la Policía de la Provincia de Entre Ríos, con en el grado de Oficial Principal del Cuerpo Profesional, Escalafón Administrativo B - Veterinario, de conformidad con lo normado en el artículo 76º de la Ley. 5.654/75, al personal policial que a continuación se detalla, a saber:

1° puesto: Gerardo Sebastián Genre Bert, M.I. Nº 30.764.313, L.P. Nº 31.974, L.C. Nº 188.720.

2º puesto: Dino Sebastián Welschen, M.I. Nº 26.628.334, L.P. Nº 32.179, L.C. Nº 188.926.

3° puesto: Lauro Mariana Bautista, M.I. Nº 25.032.774, L.P. Nº 28.067, L.C. Nº 164.145.

Art. 12º — Desígnase, a partir del presente, en la Policía de la Provincia de Entre Ríos, con en el grado de Oficial Principal del Cuerpo Profesional, Escalafón Sanidad C - Kinesiólogo, de conformidad con lo normado en el artículo 76º de la Ley 5.654/75, al personal policial que a continuación se detalla, a saber:

1° puesto: Valeria Denise Wolff, M.I. Nº 32.833.641, L.P. Nº 30.763, L.C. Nº 181.717.

2º puesto: Flavia Alejandra Castiglionis, M.I. Nº 31.232.523, L.P. Nº 29.158, L.C. Nº 170.816.

3° puesto: Verónica Cecilia González, M.I. Nº 35.440.574, L.P. Nº 32.640, L.C. Nº 189.387.

Art. 13º — Desígnase, a partir del presente, en la Policía de la Provincia de Entre Ríos, con en el grado de Oficial Principal del Cuerpo Profesional, Escalafón Administrativo B - arquitecto, de conformidad con lo normado en el artículo 76º de la Ley 5.654/75, al personal policial que a continuación se detalla, a saber:

1° puesto: Andrés Alberto Zof, M.I. Nº 20.485.961, L.P. Nº 28.051, L.C. Nº 164.129.

2º puesto: Ana Laura Dreise, M.I. Nº 34.810.892, L.P. Nº 32.629 L.C. Nº 189.376.

Art. 14º — Desígnase, a partir del presente. en la Policía de la Provincia de Entre Ríos, con en el grado de Oficial Principal del Cuerpo Profesional, Escalafón Sanidad C - Bioquímico, de conformidad con lo norma do en el artículo 76º de la Ley 5.654/75, al personal policial que a continuación se detalla, a saber:

1° puesto: Paola Andrea Atencio, M.I. Nº 29.121.062, L.P. Nº 28.798, L.C. Nº 170.456.

Art. 15º — Impútese al gasto: D.A. 956 - Policía - Carácter 1 - Jurisdicción 20 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 22 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 3 - Obra 00 - Finalidad 2 - Función 10 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1- Partida Principal 1 - Partida Parcial 1 - Subparcial 1005 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07, del presupuesto vigente.

Art. 16º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 17º — Regístrese, comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen los actuados a la Jefatura de Policía de la Provincia a sus demás efectos y, oportunamente, archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

MINISTERIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS

DECRETO Nº 1290 MEHF

ADJUDICANDO PRESTACION DE SERVICIOS DE AGENTE FIDUCIARIO

Paraná, 24 de agosto de 2020

VISTO:

La Licitación Pública N° 06/2020 dispuesta por Decreto N° 781/2020 MEHF; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma se dispuso el llamado a Licitación Pública con el objeto de contratar una Entidad Bancaria que preste el Servicio de Agente Financiero y Caja Obligada de la Provincia;

Que en ese marco, el que fue dado a publicidad mediante un periódico de alcance nacional, se presentó una única Oferta a saber: Oferente N° 1: Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. quien presentara su propuesta técnica en el Sobre N° 1 y su propuesta económico-Financiera en el sobre N° 2;

Que la Comisión de Evaluación de Ofertas establecida por el citado Decreto y designada mediante Resolución N° 76/20 del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas y Nos. 182/20 y 215/20 de la Secretaría General de la Gobernación, mediante Acta N° 1 de fecha 29 de julio de 2020, realizó un Pedido de Aclaratoria, al advertir una diferencia entre lo consignado por el Oferente Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. en su oferta técnica, punto 5.6. - 1) Plan mínimo garantizado para la continuidad del Servicio, donde indica la existencia de "6 (seis) otras dependencias", con el Anexo M, donde, si se suman los "Ctro. de pago/cobro, Of. de Atención, Dependencia" arroja un total de siete (7) dependencias...": por lo que, la Comisión resolvió solicitar a la Autoridad de Aplicación, para que, atento a las facultades del punto 4.7, del pliego que rigió el llamado, requiera al oferente un pedido de aclaratoria sobre la diferencia entre las "Dependencias" consignadas en su Oferta y las existentes al 31.12.2019 según el Registro de la Unidad Operativa de Control del Agente Financiero;

Que lo requerido por la Comisión de Evaluación de Ofertas se canalizó mediante nota de la Autoridad de Aplicación; contestada en tiempo y forma por el Oferente;

Que en dicha contestación, el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. expresa que: "...a raíz del fenómeno climático ocurrido en la ciudad de Concepción del Uruguay el 13 de noviembre de 2018, la dependencia de nuestra entidad denominada Uruguay III, ubicada en calle 9 de Julio 1471, quedó prácticamente inutilizable. Por dicho motivo, para no resentir el servicio y en forma inmediata, se procedió a trasladar la operatoria a la sucursal denominada Uruguay Plaza, ubicada en calle Galarza al 700 ... Asimismo se hizo saber de la futura puesta en valor y ampliación del lobby ubicado en la sucursal Uruguay Plaza y de la instalación de los 3 cajeros automáticos que estaban en funcionamiento en la dependencia siniestrada más la incorporación de 4 nuevos cajeros ... a fin de cumplimentar con la cantidad de dependencias indicadas en el "Anexo M" del pliego de bases y condiciones, el Banco asume el compromiso de instalar una dependencia o corresponsalía, en la Ciudad de Concepción del Uruguay, en el plazo de 6 meses a partir de la firma del Contrato de Adjudicación", siendo coincidente lo informado por el Banco con lo obrante en los registros de expedientes existentes en la Unidad Operativa de Control del Agente Financiero;

Que cumplido tal pedido de aclaratoria, la citada Comisión elaboró el Acta N° 2 de fecha 7 de Agosto de 2020, en la que expresa que conforme las disposiciones del Capítulo 5 - Puntaje y Evaluación de las Ofertas Técnicas y Económico-Financiera, le asigna un Puntaje Técnico (PT) de ochenta y dos (82) puntos y concluye que "habiendo cumplido la propuesta del oferente N° 01 - Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., con los requisitos formales, sustanciales y técnicos requeridos en el pliego de bases y condiciones que rigió el proceso, y superado el puntaje mínimo establecido en el punto 5.4. - Calificación de las Ofertas Técnicas, corresponde la apertura del sobre N° 2, de su Oferta Económico - Financiera ...";

Que siguiendo el cronograma previsto, en fecha 12 de Agosto de 2020, se procede a la apertura del Sobre N° 2 - Propuesta Económico-Financiera, presentada por el único oferente al proceso licitatorio;

Que, nuevamente reunida la Comisión de Evaluación de Ofertas, mediante Acta N° 3 de fecha 18 de Agosto de 2020, procede al análisis de la Oferta Económica-Financiera presentada, concluyendo que conforme los parámetros y condiciones establecidas en el Decreto N° 781/2020 MEHF; y según el análisis realizado en función de los criterios fijados en cada uno de los ítems establecidos en el

Capítulo 5.5 del pliego de bases y condiciones, le asigna un Puntaje Económico (PE) de cien (cien) puntos;

Que atento al Puntaje Económico (PE) y al Puntaje Técnico (PT) alcanzado por el Oferente, y considerando el resultado de la suma de los puntajes parciales obtenidos en cada uno de los rubros, se le ha asignado al Oferente - Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., un Puntaje Total de ochenta y seis con cincuenta (86,50), conforme lo siguiente:

Puntaje Total = (PT) 61,50 + (PE) 25,00 = 86,50

Que en virtud de dicho análisis y en atención a los intereses del Estado Provincial, la Comisión ha considerado que el oferente, ha cumplido con los requisitos formales, sustanciales, técnicos y económico-financieros requeridos en el pliego de bases y condiciones que rigió el proceso, por lo que ha sugerido la adjudicación del objeto del proceso licitatorio al Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., para que conforme las condiciones que constan en el pliego de bases y condiciones y en la Oferta realizada, preste los servicios de Agente Financiero y Caja Obligada de la Provincia;

Que el Sr. Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas ha realizado el informe de su competencia conforme lo consignado en el punto 2.3.2. del pliego de bases y condiciones, analizando detalladamente tres ejes fundamentales, lo actuado por la Comisión de Evaluación de Ofertas, el análisis de la Propuesta Económico Financiera y el plan de expansión territorial presentado por el Oferente;

Que fundamentalmente el análisis de la propuesta económica, incorpora como novedad un canon a percibir por el Gobierno Provincial como contraprestación por la renta generada por el Capital prestable proveniente de los saldos de las cuentas oficiales y de los haberes, obtenida por ser Agente Financiero y Caja Obligada de la Provincia y una disminución del orden del veinte por ciento (20%) de las Comisiones a cargo de la Provincia, en comparación con las existentes en función del contrato actualmente vigente en el marco de la Ley N° 9645;

Que el informe reseñado concluye, calculando los valores pagados en el año 2019, con los que resultarían de aplicar la propuesta realizada en el marco de la Licitación, realizando un ejercicio la deflación con el índice de Precios al Consumidor, que la propuesta del Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. genera un costo menor por la prestación del servicio de Caja Obligada y Agente Financiero, del orden de los $ 145.894.861, es decir un 27,32% más baja respecto al contrato vigente a la fecha;

Que asimismo el citado informe ha ponderado otros ítems que han sido incorporados en la oferta realizada como ser: el ofrecimiento del mismo trato preferencial y costos a las comunas y municipios que decidan adoptar al Banco de Entre Ríos S.A. como Agente Financiero, al compromiso de desarrollo económico de la Provincia, con la puesta a disposición de líneas de créditos a tasas preferenciales, extendiéndose las mismas a los créditos a empleados activos y pasivos provinciales, la aceptación de las garantías que oportunamente pudiere otorgar el Fondo de Garantías de Entre Ríos (FOGAER), la obligatoriedad de no trasladar la casa central sita en la Provincia a otra jurisdicción sin autorización, la incorporación del IAPSER entre las compañías que tendrán a cargo la contratación de los seguros de vida de los tomadores de créditos -entre otras-;

Que en esta instancia, el Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas, en consonancia con lo aconsejado por la Comisión de Evaluación de Ofertas, ha sugerido a este Poder Ejecutivo mediante informe de fecha 20 de Agosto de 2020, se adjudique el objeto de la Licitación Pública 06/2020 a la Entidad Bancaria Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. en las formas, y condiciones contenidos en el pliego de bases y condiciones y en la oferta realizada;

Que a fin de dar continuidad al proceso, y proceder a la suscripción del Contrato de Vinculación que obra como Modelo en el Anexo L del pliego de bases y condiciones aprobado por Decreto N°

781/2020 MEHF, deberá requerirse al oferente Nuevo Banco de Entre

Ríos S.A. la constitución de la respectiva garantía de cumplimiento de contrato prevista en el numeral 7.6. del citado pliego;

Que han tomado intervención de competencia la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas y la Contaduría General de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1°.- Apruébese lo actuado por la Comisión de Evaluación de Ofertas y por el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas en el marco de la Licitación Pública N° 06/2020 MEHF, para la contratación de una Entidad Bancaria que prestará el Servicio de Agente Financiero y Caja Obligada de la Provincia, en virtud de lo tramitado en expediente número 2398296 y Decreto N° 781/2020 MEHF.-

Art. 2°.- Adjudícase, al Nuevo Banco de Entre Ríos Sociedad Anónima, la prestación de los Servicios de Agente Financiero y Caja Obligada de la Provincia, por el plazo de diez (10) años, con posibilidad de prórroga por cinco (5) años más, conforme la integralidad de la oferta realizada, las condiciones previstas en la misma y en el pliego de bases y condiciones que rigieron el proceso, entre las que se destacan las siguientes:

Canon - Año 1 - Año 2 - Año 3 - Año 4 - Año 5

Anual - 3,60% - 3,60% - 3,60% - 3,60% - 3,60%

Canon - Año 6 - Año 7 - Año 8 - Año 9 - Año 10

Anual - 4,00% - 4,00% - 4,00% - 4,00% - 4,00%

El “porcentaje” ofrecido regirá para todo el año. En cada mes, la doceava parte de dicho porcentaje aplicado a la masa salarial

Comisiones:

Prestación - Porcentaje

Servicio de Caja Obligada - Sin Costo

Transferenciaen diferentes Ctas del Tesoro de la Provincia y los Organismos Provinciales - Sin Costo

Administración del Fondo Unificado - Sin Costo

Pago de Cheques Intersucursales - Sin Costo

Solicitud de Chequeras - Sin Costo

Apertura y Mantenimiento de Cuentas Corrientes y/o Cajas de Ahorro - Sin Costo

Percepción de recursos de Copa de Impuestos Nacionales y Leyes Provinciales – a) – 0,12%

Transferencia de Recursos de la Coparticipación Provincial a los Municipios y Comunas- a) - 0,12%

Pago a proveedores, contratistas y demás beneficiarios del Estado – a) - 0,12%

Organizar, estructurar y colocar empréstitos, títulos de la deuda pública, bonos, préstamos sindicados, fideicomisos financieros en los cuales el Sector Público revista el carácter de fiduciante, y otros títulos valores, excepto operatorias correspondientes a programas de financiamiento nacionales internacionales que expresamente exijan ser canalizados a través de otras Entidades Financieras para – En función de las practicas habituales del mercado para prestaciones similares menos una bonificación del 5%

Realizar, a solicitud de la Provincia, los pagos por servicios de capital e intereses de los empréstitos asumidos por el Sector Público conforme a las modalidades de pago que se convengan - – En función de las practicas habituales del mercado para prestaciones similares menos una bonificación del 5%

Prestar los servicios de registro y agencia de pago en relación con los títulos de deuda emitidos o a emitir por la Provincia - Sin Costo

Percibir los impuestos, servicios, tasas y contribuciones provinciales administradas por ATER - 0,80%

Apertura y mantenimiento de cuentas para pago a haberes Activos del Sector Público Provincial - Sin Costo

Pago de haberes Activos del Sector Público Provincial - 0,40%

Apertura y mantenimiento de cuentas para pago a haberes Pasivos, incluidos amas de casa, del Sector Público Provincial - Sin Costo

Pago de haberes Pasivos, incluidos amas de casa, del Sector Público Provincial - 0,40%

Para los servicios de Percepción de Recursos de Coparticipación de Impuestos Nacionales y Leyes Provinciales, las Transferencias de Recursos de la Coparticipación Provincial a Municipios y Comunas y el Pago a Proveedores, contratistas y demás beneficiarios del Estado, se tomará como base de aplicación del porcentaje de comisiones, los recursos recibidos por la Provincia en concepto de coparticipación Federal Ley N° 23.548. Para todo servicio que no previsto en el Anexo K del pliego ni en el cuadro de Comisiones precedente, que requiera la Provincia y que el Banco deba prestar en su carácter de Caja Obligada y Agente Financiero, las comisiones se definirán en función de las prácticas habituales del mercado para prestaciones similares menos una bonificación y/o descuento del 5%.-

A las comisiones mencionadas anteriormente debe sumársele el monto correspondiente al Impuesto al Valor Agregado el que estará a cargo de la Provincia.-

Plan de inversión - representación territorial:

Sucursales

Año - N° - Localidad - Departamento

1 - 1 - San Benito - Paraná

2 - 1 - San Jaime de la Frontera - Federación

3 - 1 – Ubajay - Colón

Total 3

Cajeros Automáticos
Año - N° - Localidad - Departamento
1 – 1 - Estancia Grande - Concordia
- 1 – Ceibas - Islas del Ibicuy
- 1 - Enrique Carbó - Gualeguaychú
- 1 - Aldea Brasilera - Diamante
- 1 - Aldea María Luisa - Paraná
- 1 - Pueblo Brugo - Paraná
- 1 - El Pingo - Paraná
1 a 10 - 20 - Cajeros Automáticos (2 por año durante 10 años). Ubicación a disposición del Gobierno Provincial

Art. 3°.- Dispónese que a través del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas se requiera la constitución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato dispuesta en el punto 7.6. del pliego de bases y condiciones.

Art. 4°.- Autorízase al Sr. Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas, a celebrar con la Adjudicataria Nuevo Banco de Entre Ríos Sociedad Anónima, el Contrato de Vinculación, conforme el modelo aprobado por el Anexo L del Decreto 781/2020 MEHF, con las modificaciones que resulten necesarias para su adecuación, como así a suscribir los actos formales que correspondan.-

Art. 5°.- Impútase lo dispuesto en el presente a la Partida: Dirección de Administración 964, Carácter 1, Jurisdicción 91, Subjurisdicción 00, Entidad 0000, Programa 17, Subprograma 00,

Proyecto 00, Actividad 02, Obro 00, Finalidad 1, Función 60, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 3, Partida Principal 5, Partida Parcial 5, Partida Subparcial 0000, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto año 2020.-

Art. 6°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.-

Art. 7°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

MINISTERIO DE PRODUCCION

DECRETO Nº 547 M.P.

RECONOCIENDO SERVICIOS PRESTADOS

Paraná, 17 de abril de 2020

VISTO:

La situación referida a los contratos de obra de la Secretaría de Turismo del Ministerio de Producción; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo plasmado en el acta acuerdo con las asociaciones gremiales, se acordaron los lineamientos generales y las condiciones para la incorporación a contratos de servicios, conforme los cupos vacantes existentes en cada jurisdicción; y

Que para la cobertura de cargos vacantes se estableció seleccionar a los agentes que revistan como contratos de obra de cada una de las jurisdicciones y que cuentan con una antigüedad de un (1) año o más de contratación ininterrumpida computada al 31 de diciembre de 2016; y

Que, en tal sentido, se realizaron los relevamientos pertinentes en la comisión integrada por representantes del Gobierno Provincial, la Asociación Trabajadores del Estado (ATE) y la Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN), y se procedió a la determinación de los agentes que se encuentran alcanzados por las disposiciones indicadas precedentemente, plasmado mediante acta Comisión de Ordenamiento de la Planta de Personas Bajo la Figura de Contratos de Obra, de fecha 2 de diciembre de 2019, obrante en las presentes actuaciones; y

Que teniendo en cuenta que el orden de prelación para la cobertura de los cupos está determinado por la mayor permanencia como contrato de obra, corresponde incorporar a la planta de personal temporario a los agentes que se identifican en el "Anexo I", que agregado forma parte del presente; y

Que obra en autos la certificación por tareas realizadas de los agentes que se detallan en "Anexo I" desde el 1º de enero de 2020, emitida por el Secretario de Turismo; y

Que han tomado intervención de competencia la Dirección General de Administración y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, dependientes del Ministerio de Producción y la Dirección General de Recursos Humanos;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Reconózcase los servicios prestados a partir del 1º de enero y hasta la fecha del presente decreto de los agentes que se detallan en el "Anexo I".

Art. 2º — Incorpórase, a partir de la fecha del presente decreto, a la planta de personal temporario de la Secretaría de Turismo del Ministerio de Producción a los agentes cuya nómina se detalla en el "Anexo I", en los tramos y categorías que para cada caso se indican y conforme a los contratos de servicios celebrados que, agregados, forman parte integrante del presente decreto.

Art. 3º — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Producción a liquidar las sumas devengadas a favor de los respectivos contratados, como consecuencia de lo dispuesto por los artículos 1º y 2º de la presente norma legal.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Producción.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Juan J. Bahillo

ANEXO I

Apellido y nombres - Tramo - Organismo - Categoría

Tevelevich, Mariana Débora - Profesional Universitario Profesional b) Profesional "B" - Secretaría de Turismo - 5

Fogel, Cristina Elizabeth - Profesional Universitario Profesional b) Profesional "B" - Secretaría de Turismo - 5

Luján, Irene - Administrativo y Técnico, Administrativo, b) Ejecución - Secretaría de Turismo - 8

Manchini, Gabriela - Administrativo y Técnico, Administrativo, b) Ejecución - Secretaría de Turismo - 6

Cámara, Eric J.J. - Administrativo y Técnico, Administrativo, b) Ejecución - Secretaría de Turismo - 8

— — —

DECRETO Nº 1023 M.P.

RECONOCIENDO FUNCIONES

Paraná, 7 de julio de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones, por medio de las cuales el señor Secretario de Agricultura y Ganadería del Ministerio de Producción interesa la asignación de funciones a las señoras Cecilia Inés Rudi, DNI Nº 24.264.432, Legajo Personal Nº 169.706, y Pamela Aranzazú Ochoa, DNI Nº 27.607.496, Legajo Personal Nº 7.496; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nº 51/20 M.P., se aprobó y puso en vigencia a partir del 3 de enero de 2020, las Estructuras Orgánicas de la Secretarías del Ministerio de Producción, contemplándose en la Secretaría de Agricultura y Ganadería la creación del Área de Despacho y del Área de Administración; y

Que es interés del señor secretario de Agricultura y Ganadería, asignar la función de jefa de Área de Despacho a la señora Cecilia Inés Rudi y la de Jefa de Área de Administración a la señora Pamela Aranzazú Ochoa; y

Que por Decreto Nº 1.576/13 M.P., se le reconoció y asignó la función de Jefa de Departamento Despacho de la entonces Secretaría de Producción Primaria a la señora Cecilia Inés Rudi, a partir del 2 de enero de 2013, por lo que en esta instancia la asignación de funciones para dicha agente no generaría ningún costo, correspondiendo derogar lo dispuesto por el decreto precitado; y

Que la señora Cecilia Inés Rudi revista actualmente en un cargo categoría 3, Clase Administrativo y Técnico, Grupo Administrativo, Tramo b) Ejecución del Escalafón General, de la actual Secretaría de Agricultura y Ganadería; y

Que mediante Decreto Nº 587/20 M.P., se reconoció la efectiva prestación de servicios y aprobó la adscripción de la señora Pamela Aranzazú Ochoa, la cual fue dispuesta por Resolución Nº 221 DGE (22/01/20), a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020, a la Secretaría de Agricultura y Ganadería, dependiente del Ministerio de Producción; y

Que la señora Pamela Aránzazu Ochoa, revista en un cargo categoría 2, Clase Profesional Universitario, Grupo c) Profesional "C", en el Departamento Legalización, Homologación, Competencia Docente e Incumbencias Profesionales de Títulos y Equivalencias de Estudios del Consejo General de Educación; y

Que obran en las presentes actuaciones las certificaciones emitidas por el señor Secretario de Agricultura y Ganadería del Ministerio de Producción, por medio de las cuales se constata el cumplimiento de las funciones por parte de las agentes Rudi y Ochoa desde el 22 de enero de 2020; y

Que para atender el costo emergente de lo dispuesto precedentemente, se cuenta con el crédito presupuestario necesario, habiéndose procedido a imputar el mismo a las respectivas partidas del presupuesto general de la Administración Provincial, Ejercicio 2020 - Ley Nº 10.754, en la Jurisdicción 15 - Ministerio de Producción, Unidad Ejecutora: Secretaría de Agricultura y Ganadería, según volante glosado en autos; y

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos jurisdiccional manifiesta que no tiene observaciones que formular al proyecto de decreto, por el que se interesa asignar las funciones ut supra

mencionadas, el cual se ajusta en sus considerandos a los hechos acontecidos, cuales son el carácter transitorio de la asignación de funciones a las referidas agentes, reconociéndose asimismo el derecho a percibir el adicional por responsabilidad funcional, en mérito al ejercicio de las funciones, todo ello de acuerdo a las normativas vigentes; y

Que por lo antes expuesto y habiéndose cumplimentado con los recaudos legales pertinentes, se considera procedente disponer la asignación con carácter transitorio de la función de Jefe de Área de Despacho a la señora Cecilia Inés Rudi y derogar lo dispuesto por el Decreto Nº 1576/13 M.P., y de Jefe de Área de Administración a la señora Pamela Aranzazú Ochoa a partir del 22 de enero de 2020; y

Que han tomado intervención de competencia, las Direcciones Generales de la Subsecretaría de Administración y Despacho del Ministerio de Producción, la Dirección General de Recursos Humanos y la Contaduría General de la Provincia; y

Que la presente encuadra en las previsiones establecidas en el artículo 1º del Decreto Nº 5.384/03 GOB, en el Decreto Nº 7.376/08 GOB y en el Anexo I, punto G del Decreto Nº 4.458/90 MGJOSP, modificado por Decreto Nº 2.426/04 GOB y en el Reglamento Orgánico aprobado mediante Decreto Nº 9.221/05 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Reconózcanse las funciones cumplidas a partir del 22 de enero de 2020 y hasta la fecha del presente decreto por la señora Cecilia Inés Rudi, DNI Nº 24.264.432, Legajo Personal Nº 169.706. quien revista en un cargo categoría 3, clase Administrativo y Técnico, Grupo Administrativo, Tramo b) Ejecución del Escalafón General en la actual Secretaría de Agricultura y Ganadería, como Jefe de Área de Despacho de dicha Secretaría, y a la señora Pamela Aranzazú Ochoa, DNI Nº 27.607.496, Legajo Personal Nº 7.496 CGE, quien revista en un cargo categoría 2, Clase Profesional Universitario, Grupo c) Profesional "C", en el Departamento Legalización, Homologación, Competencia Docente e Incumbencias Profesionales de Títulos y Equivalencias de Estudios del Consejo General de Educación, adscripta a la Secretaría precitada por Decreto Nº 587/20 M.P., como Jefe de Área de Administración.

Art. 2º — Asígnase en forma transitoria a partir de la fecha del presente decreto la función de Jefe de Área Despacho a la señora Cecilia Inés Rudi, DNI Nº 24.264.432, Legajo Personal Nº 169.706, y deróguese lo dispuesto por Decreto Nº 1.576/13 M.P., y la función de Jefe de Área de Administración a la señora Pamela Aranzazú Ochoa, DNI Nº 27.607.496, Legajo Personal Nº 7.496 CGE, en la Secretaría de Agricultura y Ganadería del Ministerio de Producción, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 3º — Reconózcase el adicional por responsabilidad funcional a partir del 22 de enero de 2020 y hasta la fecha del presente decreto a la señora Pamela Aranzazú Ochoa, DNI Nº 27.607.496. Legajo Personal Nº 7.496.

Art. 4º — Otórgase el adicional por responsabilidad funcional a partir de la fecha del presente decreto a las señoras Cecilia Inés Rudi, DNI Nº 24.264.432, Legajo Personal Nº 169.706, y Pamela Aranzazú Ochoa, DNI Nº 27.607.496, Legajo Personal Nº 7.496, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2º de la presente norma legal.

Art. 5º — Impútase el costo emergente de lo dispuesto precedentemente a las siguientes partidas del presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2020 - Ley Nº 10.754: Dirección de Administración 965 - Carácter 1 - Jurisdicción 15 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 17 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 4 - Función 50 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partidas Parciales 1/3/4/6 - Partidas Subparciales 1001/1031/1051/1100/1111/1181 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 6º — Autorízace a la Dirección General de Administración Jurisdiccional a liquidar y abonar a favor de las señoras Cecilia Inés Rudi y Pamela Aranzazú Ochoa, las diferencias salariales que surjan de lo dispuesto en la presente norma legal.

Art. 7º — Establézcase que los organismos pertinentes, efectuarán las comunicaciones correspondientes a la Secretaría de Agricultura y Ganadería, para su notificación a las señoras Rudi y Ochoa y a la Dirección General de Recursos Humanos.

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Producción.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, archívese y con copia pasen las presentes actuaciones a la Dirección General de Despacho del Ministerio de Producción, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Juan J. Bahillo

SUCESORIOS

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2 en los autos caratulados "Schoenfeld Marta Griselda s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 19349, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARTA GRISELDA SCHOENFELD, MI 16.436.202, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 22/12/2018. Publíquese por un día.

La presente se suscribe mediante firma electrónica – Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV.

Paraná, 18 de agosto de 2020 – Víctor Manuel Bertello, secretario.

F.C. 04-00010751 1 v./28/08/2020

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Palti Eleonora y Abuaf León s/ Sucesorio ab intestato (***digital***)", Expte. N° 20844, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de ELEONORA PALTI, DNI N° 2.176.420, fallecida en Paraná, en fecha 02/04/2008 y LEON ABUAF, DNI N° 10.824.484, fallecido en Paraná, en fecha 25/12/2019, vecinos que fueron del Departamento Paraná. Publíquese por tres días.

Paraná, 24 de agosto de 2020 – Noelia Telagorri, secretaria.

F.C. 04-00010754 3 v./01/09/2020

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2 en los autos caratulados "Tortosa Ramona de los Angeles s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 19371, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RAMONA DE LOS ANGELES TORTOSA, MI 5.488.354, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 09/04/2019. Publíquese por un día.

La presente se suscribe mediante firma electrónica – Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV.

Paraná, 26 de agosto de 2020 – Víctor Manuel Bertello, secretario.

F.C. 04-00010756 1 v./28/08/2020

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, de la ciudad de Colón, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Dra. Flavia Cecilia Orcellet, secretaria, en los autos caratulados "Giménez Hermelindo Claro s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 14413), cita por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de don HERMELINDO CLARO GIMENEZ, DNI Nº 8.417.903, ocurrido en fecha 26/02/2020 en Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, vecino que fue de la ciudad de Villa Elisa, con último domicilio en Av. Guiffrey Nº 1015, para que comparezcan a hacer valer sus derechos.

La resolución que así lo dispone reza: "Colón, 3 de junio de 2020. visto: ... Resuelvo: ... 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 28 de julio de 2020 – Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00010710 3 v./28/08/2020

— — —

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de Colón, a cargo de la Dr. Arieto Alejandro Ottogalli -Juez-, Secretaría de Flavia C. Orcellet, en autos caratulados "Lencina Alberto s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. Nº 14441); cita y emplaza por tres veces, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de doña LENCINA ALBERTO, DNI Nº 8.357.054, fallecido el 16 de febrero de 2020, ocurrida en la ciudad de Colon, Entre Ríos, con último domicilio en Illia y Pasteur, de la localidad de San José, Dpto. Colon, Entre Ríos, hijo de Don Eufrasio Lencina y de Doña Ángela Ojeda, nacido en Provincia de Entre Ríos, el 12 de julio de 1951.

La resolución que ordena en lo pertinente expresa: "Colón, 23

de junio de 2020. Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener por presentada Alba Esther Gil, en ejercicio de su propio derecho, con patrocinio letrado del Dr. Sebastián A. Roude Chaulet, domicilio real denunciado y procesal constituido en Urquiza Nº 431 de esta ciudad, a quien se le otorga intervención conforme a derecho. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Alberto Lencina, DNI Nº 8.357.054, vecino que fue de la ciudad de San José, de este departamento. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- Librar oficio a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos -Sección Juicios Universales- con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral Nº 5 D.G.N.R.A. del 08/11/2006). 5.- Tener por denunciado el desconocimiento de otros herederos del causante, atento lo manifestado en Capítulo I -último párrafo-. 6.- Dar... 7.- Comunicar la iniciación del presente a ATER, a tenor de lo dispuesto en el Art. 29 último párrafo del Código Fiscal -Art. 386 del CPCyC. 8.- Tener por abonada la Tasa de Justicia con el comprobante acompañado. 9.- Tener por cumplimentado lo dispuesto en el Art. 11 del Reglamento 1 de Presentaciones Electrónicas. 10.- Hacer saber.... Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, julio de 2020 – Flavia C. Orcellet, secretaria.-

F.C. 04-00010718 3 v./28/08/2020

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Colón, a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaría a cargo del Dr. Juan Carlos Benítez, provisorio, en los autos "González Gladys Rosa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14973-20, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de GLADYS ROSA GONZALEZ, DNI N° 21.583.147, vecina que fue del Departamento Colón y que falleciera en Colón el 10/9/2019, a tomar en autos la intervención que les corresponde.

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: "Colón, 27 de julio de 2020. ... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días, Art. 2340 del Código Civil y Comercial. ... Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 13 de agosto de 2020 – Juan Carlos Benítez, secretario provisorio.

F.C. 04-00010730 3 v./31/08/2020

— — —

En los autos caratulados "Victorio Alfredo - Aguirre Amalia Camila - Victorio Miguel Eduardo - Sucesorio ab intestato", Nº 14307/19, que tramitan ante el Juzgado Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colon, Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, se ha dispuesto publicar el presente por tres (3) días, a los efectos de citar a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de los causantes ALFREDO VICTORIO, M.I. 5.773.261, con último domicilio en El Colorado, Colonia San José, fallecido en San José, Departamento Colon, en fecha 27/12/1.999, de la causante AMALIA CAMILA AGUIRRE, L.C. 2.342.579, con ultimo domicilio en Pueblo El Colorado, Departamento Colon, fallecida en COLON, el 23/02/2004, y del causante MIGUEL EDUARDO VICTORIO, DNI 11.979.287, con último domicilio en Presidente Perón entre Antonio Rivero y Hoffman s/n San José, Departamento Colon, fallecido en San José el 04/09/2019, para que lo acrediten en el plazo de treinta (30) días corridos a partir de ésta publicación, bajo apercibimiento de ley.-

En su parte pertinente la resolución dispone: "Colón, 22 de noviembre de 2019... Resuelvo: ... 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.-... Fdo: Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".-

Colón, 6 de diciembre de 2019 - Flavia C. Orcellet, secretaria.-

F.C. 04-00010761 3 v./01/09/2020

— — —

CONCORDIA

En los autos caratulados: "Barboza, Eduardo Ramón - Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 8969), en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría N° 3 de la Dra. Gimena Bordoli, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante EDUARDO RAMÓN BARBOZA, D.N.I. N° M 8.416.957, fallecido el 03 de mayo de 2019 en la ciudad de Concordia -E.R.-, vecino que fuera de esta ciudad, bajo apercibimiento de ley.

Que como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concordia, 12 de agosto de 2020. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Eduardo Ramón Barboza, D.N.I. N° M 8.416.957, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... Fdo: Dr. Gabriel Belén, Juez, Civil y Comercial, Concordia, E.R.".

Concordia, 14 de agosto de 2020 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00010707 3 v./28/08/2020

— — —

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Acosta Gregorio Raúl s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13388, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por GREGORIO RAÚL ACOSTA, DNI 10.572.512, vecino que fuera de la ciudad de Diamante, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecido en la localidad de Libertador San Martín en fecha 29 de marzo de 2016, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.

Diamante, 27 de julio de 2020 - Manuel Alejandro Ré, secretario.

F.C. 04-00010738 3 v./31/08/2020

— — —

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Taborda Tomas David y Albornoz Julia María – Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14277, año 2020, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por los Sres. TOMAS DAVID TABORDA, DNI N° 2.010.257, fallecido el 20 de mayo de 1980 y JULIA MARIA ALBORNOZ, (sin figurar tipo ni número de documento en la partida de defunción), fallecida el 24 de mayo de 1959, ambos argentinos y domiciliados en Gral. Alvear, Dpto. Diamante, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 9 de marzo de 2020 – Manuel Alejandro Ré, secretario.

F.C. 04-00010768 3 v./01/09/2020

— — —

FEDERACION

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos), Dr. Juan Angel Forneron, Secretaría a cargo de quien suscribe, sito en el 2° piso del Centro Cívico, de esta ciudad, en los autos caratulados "Lencina Domingo Ramón y Aranda Teresa Francisca s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16806, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DOMINGO RAMON LENCINA, DNI 05.806.095 y TERESA FRANCISCA ARANDA, DNI 04.425.895, vecinos que fueran de la ciudad de Federación, Provincia de Entre Ríos, fallecidos en fecha 20 de julio de 1989 y 31 de diciembre de 2017, respectivamente, en la ciudad de Federación. Publíquense por tres días.

Federación, 8 de julio de 2020 – Santiago Andrés Bertozzi, secretario.

F.C. 04-00010749 3 v./31/08/2020

— — —

FEDERAL

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal, Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría única a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en los autos caratulados "Altamirano María Zunilda s/ Sucesorio ab intestato (Civil)", N° 19504, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MARIA ZUNILDA ALTAMIRANO, DNI N° 17.325.481, vecina que fuera de Colonia Federal y fallecida en Concordia el 17/5/2020.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 10 de agosto de 2020. ... Resuelvo: ... 3. Decretar la apertura del proceso sucesorio de María Zunilda Altamirano, DNI N° 17.325.481, argentina, soltera, nacida en Entre Ríos el 11/6/1965 y fallecida en

Concordia el 17/5/2020, hija de Pascacio Altamirano y Yolanda Rivero, vecina que fuera de Colonia Federal, siendo su último domicilio a 2 km., de la escuela Provincial N° 5. 5. Publíquese edicto por una (1) vez en el Boletín Oficial citando por treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. ... Fdo. Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil, Comercial y Laboral".

Federal, 10 de agosto de 2020 – Alejandro Mariano Larocca, secretario.

F.C. 04-00010757 1 v./28/08/2020

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal -Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría única a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en los autos caratulados: "Jumilla Francisco Alberto y Callero Rosa Alicia s/ Sucesorio ab intestato (Civil)", (Nº 19510), cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ROSA ALICIA CALLERO (MI Nº 5.322.829, vecina que fuera de Federal y fallecida en Concordia el 21/6/1999) y FRANCISCO ALBERTO JUMILLA (LE N° 5.824.237, vecino que fuera de Federal y fallecido en dicha localidad el 11/1/2005).

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 12 de agosto de 2020... Resuelvo: 1. Decretar la apertura de los procesos sucesorios de: a) Rosa Alicia Callero, MI Nº 5.322.829, argentina, casada, nacida en Villa Federal el 8/5/1947 y fallecida en Concordia el 21/6/1999, hija de Marco Aurelio Callero y Felisa Silva, vecina que fuera de Federal siendo su último domicilio el de Barrio Salud Mental -Casa N° 25-; y, b) Francisco Alberto Jumilla, L.E. N° 5.824.237, argentino, viudo, nacido en Diamante el 20/11/1942 y fallecido en Federal el 11/1/2005, hijo de María Eladia Jumilla, vecino que fuera de Federal siendo su último domicilio el de calle Paraná s/n, acumulándose ambos juicios. 2. Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en el periódico local "Retórica", citando por diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. ... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil, Comercial y Laboral".

Federal, 12 de agosto de 2020 - Alejandro Mariano Larocca, secretario.

F.C. 04-00010763 3 v./01/09/2020

— — —

FELICIANO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San José de Feliciano, Entre Ríos, a cargo del Dr. Emir Gabriel Artero, Secretaría de la Dra. Ana Emilce Mármol, con sede en calle San Martín 150 de la ciudad de San José de Feliciano, Entre Ríos, en los autos "López Irma Nelly s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 2135, cita y emplaza por (03) tres veces y en el termino de (30) treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de LOPEZ IRMA NELLY, DNI N° 1.481.995, fallecida en fecha 16-08-1985, en Lanús, Partido Lanús, Provincia de Buenos Aires, vecina que fuera de la ciudad de San José de Feliciano (ER), para que lo acrediten dentro del término de (30) treinta días, contados a partir de la última publicación (Art. 2340 C.C.).-

A sus efectos se transcribe la resolución que ordena el libramiento del presente que en su parte pertinente textualmente dice: "San José de Feliciano, (E.R.), 23 de octubre de 2019.- Téngase por presentado al Sr. Daniel Ricardo Loizaga por derecho propio y debidamente patrocinado por el Dr. Nicolás Baldini, por constituido domicilio procesal, y denunciado el real, désele en autos la intervención legal correspondiente, por parte...- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y agregada a fs. 03 y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del C.P.C., declárase abierto el juicio sucesorio de Irma Nelly López, vecina que fuera de esta ciudad de San José de Feliciano, (E.R.).- Publíquense edictos por tres (03) veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. "De La Ciudad" de esta ciudad, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Irma Nelly López, DNI Nº 1.481.995, fallecida en fecha 16-08-1985, en Lanús, Partido Lanús, Provincia de Buenos Aires, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (Art. 2340 C.C.)...- Notifíquese.- Fdo. Dr. Carlos Andrés Pellichero, Juez subrogante".

San José de Feliciano, 04 de agosto de 2020 – Ana Emilce Mármol, secretaria.

F.C. 04-00010733 3 v./31/08/2020

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San José de Feliciano, Entre Ríos, a cargo del Dr. Emir Gabriel Artero, Secretaría de la Dra. Ana Emilce Mármol, con sede en calle San Martín 150 de la ciudad de San José de Feliciano, Entre Ríos, en los autos "Almada Lidia Cristina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 2163, cita y emplaza por (03) tres veces y en el termino de (30) treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de LIDIA CRISTINA ALAMADA, DNI N° 10.324.348, fallecida el 22/01/2019, en Concordia, Provincia de Entre Ríos, vecina que fuera de la ciudad de San José de Feliciano,(ER), para que lo acrediten dentro del término de (30) treinta días, contados a partir de la última publicación (Art. 2340 C.C.).-

A sus efectos se transcribe la resolución que ordena el libramiento del presente que en su parte pertinente textualmente dice: "San José de Feliciano, (E.R.), 26 de febrero de 2020.- Téngase por ratificado escrito de fs. 6 y vta..- Téngase por presentados a los Sres. Héctor Aníbal Herrera y Héctor Gabriel Herrera, por derecho propio y debidamente patrocinados por el Dr. Nicolás Baldini, por constituido domicilio procesal, y denunciado el real, désele en autos la intervención legal correspondiente, por parte...- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y agregada a fs. 03 y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del C.P.C., declárase abierto el juicio sucesorio de Lidia Cristina Almada, vecina que fuera de esta ciudad de San José de Feliciano, (E.R.).- Publíquense edictos por tres (03) veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. "Norte" de esta ciudad, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Lidia Cristina Almada, DNI Nº 10.324.348, fallecida en la ciudad de Concordia, Depto. homónimo, en fecha 22-01-2019, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (Art. 2340 C.C.)...- Notifíquese.- Fdo. Dr. Emir Gabriel Artero".

San José de Feliciano, 30 de julio de 2020 – Ana Emilce Mármol, secretaria.

F.C. 04-00010734 3 v./31/08/2020

— — —

El Juez de Garantías y Transición con Competencia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San José de Feliciano (ER), Dr. Emir Gabriel Artero, Secretaría única de quien suscribe, en autos caratulados "Piedrabuena Antonio Conrado s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 2202/2020, iniciado el 19 de junio de 2020, cita a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANTONIO CONRADO PIEDRABUENA, DNI N° 5.831.718, fallecido en fecha 15 de setiembre de 2019 con último domicilio en calle Gualeguay s/n, B° Santa Rita, de esta ciudad de San José de Feliciano (ER), vecino que fuera de este departamento, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos contados a partir de la última publicación (Art. 2340 del CC), que se hará por tres veces.

San José de Feliciano, 12 de agosto de 2020 – Ana Emilce Mármol, secretaria.

F.C. 04-00010744 3 v./31/08/2020

— — —

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Gualeguay N° 1, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría única, de la Dra. Delfina M. Fernández, en autos: "Bover Pedro Estanislao s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 11087, cita y emplaza por el término de diez días, que se contarán a partir de la última publicación del presente, la que se efectuara por tres días, en el Boletín Oficial y FM 96.1 "La Radio", llamando durante diez días que se contaran a partir de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PEDRO ESTANISLAO BOVER, vecino que fuera de esta ciudad de Gualeguay, y en la que falleciera en fecha 20 de octubre de 1984.-

El auto que ordena el presente dice: "Gualeguay, 3 de agosto de 2020. (...) Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legitima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de Pedro Estanislao Bover, vecino que fuera esta ciudad, y publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y FM.96.1 "La Radio", llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo - (...). Fabián Morahan, Juez Civ. y Com. N° 1".

Gualeguay, 06 de agosto de 2020 - Defina M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00010732 3 v./31/08/2020

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Levin Gregorio y Figueredo Lia Magdalena s/ Sucesorio ab intestato (acumulados a Expte. N° 12711)", Expte. N° L-274, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: LIA MAGDALENA FIGUEREDO, argentina, DNI N° 1.727.161, a los 81 años de edad, nacida el 04/11/1934, fallecida el día 03 de octubre de 2.016, cuyo último domicilio fue en calle Ayacucho N° 114 de Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 10 de agosto de 2020 – Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00010716 3 v./28/08/2020

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Seva Evelia Inés s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 12733, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamada: EVELIA INES SEVA, M.I. 3.942.935, fallecida el día 4 de setiembre de 2018, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 11 de agosto de 2020 – Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00010717 3 v./28/08/2020

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "De Zan Jorge Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12740, cita y emplaza por el término de diez 810) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado DE ZAN JORGE ALBERTO, DNI N° 5.884.562, fallecido el día 12 de junio de 2020, en Concepción del Uruguay, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, con último domicilio en calle Almirante Brown N° 135, de la ciudad de Larroque, Dpto. Gualeguaychú, Entre Ríos Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 8 de julio de 2020 – Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00010728 3 v./31/08/2020

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Yelli Benjamín Enrique s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 12744, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado BENJAMIN ENRIQUE YELLI, MI 1.985.712, fallecido el día 7 de junio de 1983, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 7 de agosto de 2020 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00010736 3 v./31/08/2020

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Fiorotto Osvaldo María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 12761, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: OSVALDO MARIA FIOROTTO, DNI 16.002.201, fallecido el día 5 de Julio de 2020, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 19 de agosto de 2020 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00010737 3 v./31/08/2020

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Cardoso Amalia Ursula s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8137, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada AMALIA URSULA CARDOSO, Documento Nacional Identidad N° 5.225.854, fallecida el día 22 de mayo de 2018, en Gualeguaychú Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 11 de agosto de 2020 – Sofía De Zan, secretaria subrogante.

F.C. 04-00010747 3 v./31/08/2020

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dr. Francisco Unamunzaga, suplente, Secretaría N° 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Fouce Jesús y/o Fouce y Díaz Jesús s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 119/20, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: JESÚS FOUCE y/o JESÚS FOUCE y DIAZ, DNI N° 93.635.860, nacido el 01/10/1937, fallecido el día 23 de junio de 2020, vecino de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en calle Doello Jurado N° 890.

Gualeguaychú, 12 de agosto de 2020 - Luciano Gabriel Bernigaud, secretario suplente.

F.C. 04-00010765 3 v./01/09/2020

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Martínez Celia Isabel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 12735, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamado CELIA ISABEL MARTINEZ, M.I. 12.809.571, fallecida el día 15/3/2020, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 12 de agosto de 2020 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00010774 3 v./01/09/2020

— — —

LA PAZ

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de La Paz (ER), Dra. Silvia Alicia Vega, Secretaría única de quien suscribe, Dra. Rosana María Sotelo, en los autos caratulados "Cortes Ercilio Hernán s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6449, año 2020, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ERCILIO HERNAN CORTES, MI N° 28.136.750, fallecido en Cerrito (ER), en fecha 5 de abril de 2020, hijo de Carlos Alberto Cortes y María Luisa Omar, con último domicilio en Santa Cruz s/n, de Alcaraz, Dpto. La Paz (ER), vecino que fue del Dpto. La Paz, Entre Ríos. Publíquese por un día.

La Paz, 2 de julio de 2020 – Rosana María Sotelo, secretaria.

F.C. 04-00010776 1 v./28/08/2020

— — —

R. DEL TALA

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Rosario del Tala, Dr. Octavio V. Vergara, por la Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Bernhardt Nilda Teresa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9565, año 2020, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante NILDA TERESA BERNHARDT, DNI N° 11.884.321, fallecida el 4 de abril del año 2003, en la ciudad de Maciá, Dpto. Tala, Provincia de Entre Ríos, domicilio Jorge Newbery s/n. Publíquese por un día.

Rosario del Tala, 14 de agosto de 2020 – M. Luciana Capurro, secretaria.

F.C. 04-00010759 1 v./28/08/2020

— — —

SAN SALVADOR

El Sr. Juez de Primera Instancia Dr. Ricardo Agustín Larocca, Juez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, Entre Ríos, Secretaría del Dr. Arturo H. Mc Loughlin, en los autos caratulados: "Challiol María Elsa s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. Nº 4596) cita y emplaza a quienes se consideren con derechos a los bienes quedados por el fallecimiento de la señora CHALLIOL MARÍA ELSA, D.N.I. Nº 5.040.472, ocurrida en San Salvador, Provincia de Entre Ríos, el 20 de diciembre de 2017; cuyo último domicilio real era en calle Don Feliciano Nº 352, de la Ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos; para que dentro del plazo de 30 días comparezca en autos a tomar la intervención que atañe, bajo apercibimiento de ley.

A los efectos que corresponda se transcribe la resolución judicial que en su parte pertinente dice: "San Salvador, 7 de agosto de 2020.. Visto: Lo peticionado, documentación acompañada y lo dispuesto por los Arts. 718, 728, ss. y ccs. del CPCyC, es que; Resuelvo: ... 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. ... Notifíquese (S.N.E).- A lo demás, oportunamente. ...Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".-

San Salvador, 14 de agosto de 2020 – Arturo H. Mc Loughlin, secretario.

F.C. 04-00010743 3 v./31/08/2020

VICTORIA

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, Dr. Luis Francisco Marquez Chada, a cargo del despacho, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Carmona Carlos Antonio s/ Sucesorio ab intestato", N° 14986, año 2020, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación, la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de CARLOS ANTONIO CARMONA, DNI N° 6.592.907, fallecido en la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, el día 27 de diciembre de 2007, con último domicilio en la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos.

La presente se suscribe mediante firma electrónica – Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.

Victoria, 24 de agosto de 2020 – Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00010725 3 v./31/08/2020

— — —

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Luis Francisco Marquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Sánchez Juan de Dios s/ Sucesorio ab intestato", N° 14731, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de SANCHEZ JUAN DE DIOS, MI 18.535.436, fallecido en Victoria, Entre Ríos, el día 17 de agosto del año 2019 vecino que fue de este departamento.

La presente se suscribe mediante firma electrónica – Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.

Victoria, 3 de julio de 2020 – Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00010729 3 v./31/08/2020

CITACIONES

CONCORDIA

a ROGELIO RAMON SOSA

Por disposición del Dr. Concordia, Fiscalía N° 4 (Dr. Zabaleta Fabio) Fiscal de la Unidad Fiscal Concordia, interviniente en el Legajo N° 3701/19 caratulado "Sosa, Rogelio Ramón s/ Abuso sexual con acceso carnal agravado"; se cita y emplaza a: ROGELIO RAMON SOSA, de 44 años, Documento Nacional Identidad 17.714.314, estado civil soltero, profesión jornalero, último domicilio conocido en calle Colonia Ayuí, Concordia; para que en el término de cinco días (05) contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Unidad Fiscal Concordia, a fin de prestar declaración en carácter imputado, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su inmediata captura.

La medida dispuesta en parte pertinente dice: "Concordia, 4 de agosto de 2020.- Visto: el estado del presente legajo; y, Considerando: Que de las constancias del presente, surge que el imputado Rogelio Ramón Sosa no reside en el domicilio denunciado, por lo que no se lo pudo notificar de la audiencia dispuesta, por lo que, dispongo: 1.- Cítese mediante edictos que serán publicados en el Boletín Oficial por el término de ley, solicitando se agregue un ejemplar de dicho Boletín con el edicto publicado".

Concordia, 14 de agosto de 2020 – Fabio Zabaleta, Fiscal.

S.C-00014810 5 v./01/09/2020

REMATES

GUALEGUAYCHU

Por José A. Badaracco
Matr. 357

El Juzgado de Primera Instancia del Trabajo N° 1, de esta ciudad de Gualeguaychú, a cargo del Juez Dr. Luis Javier Frosch, Secretaría N° 1, a cargo del Dr. Hugo Néstor Otero, hace saber por 3 veces que en os autos caratulados "Galante Elbio Pablo c/ Sodas y Jugos Almeida Hnos SA y otros - Ejecución de sentencia - Ejecución de honorarios", Expediente Nº 10361, ha designado martillero al Sr. José A. Badaracco, Mat. N° 357, para que el día 22 de septiembre del 2020 a las 10.00 horas, o el día siguiente hábil si este resultare feriado o inhábil, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en calle Rivadavia N° 688, proceda a ofrecer en pública subasta y por ante el actuario los siguientes bienes inmuebles: Matrícula N° 1) 101513; 2) 112974; 3) 117577; 4) 117578; 5) 117579, con aproximadamente 1.680 metros cuadrados, los cuales se corresponden a la Escritura Pública número diecisiete de fecha 01/03/1985 y 6) 121398, la cual corresponde a la Escritura Pública número sesenta y nueve de fecha 08/06/1989 cuyos demás datos e informes obran en el expediente de referencia.

La base del mismo será de pesos ocho millones quinientos mil ($ 8.500.000). Se hace saber que la CUIT del Poder Judicial lleva el número 30681097763 y que la cuenta judicial abierta en el NBERSA Sucursal 7 Gualeguaychú, Cuenta 576011/4, moneda: pesos, CBU: 3860007203000057601143, Juzgado: Trabajo 1 Priv. Sec. 1 Gchu., carátula: "Galante Elbio Pablo c/ Sodas y Jugos Almeida H, Expediente N° 10361.

El inmueble de titularidad del señor Héctor Omar Almeida, Mat. N° 121714, de 257,20 metros cuadrados que saldrá a la venta en segundo término, se realizará al mejor postor y al contado, fijándose como base el monto del avalúo fiscal equivalente a pesos trescientos ochenta y nueve mil seiscientos veintiséis con cuarenta centavos ($ 389.626,40) conf. Art. 553 C.P.C.C. e informe de fs. 84.

Condiciones de venta: la venta será bajo el mecanismo de formulación de ofertas de sobre cerrado que serán recibidos en Secretaría hasta el día 18-09-2020 a las 10.00 horas. La oferta presentada bajo dicha modalidad deberá contener nombre, domicilio real y especial constituido dentro de la jurisdicción del tribunal, edad, profesión, estado civil.

Así mismo deberá expresarse el precio ofrecido claramente en letras y números. En caso de tratarse de sociedades, deberá acompañarse copia autenticada de su contrato social y de los documentos que acrediten la personería del firmante. Los oferentes, deberán además acompañar una garantía de mantenimiento de la oferta, equivalente al diez por ciento (10%) del precio ofrecido, que deberá ser depositado en la cuenta perteneciente a estos autos y cuyos datos son los siguientes: La apertura de los sobres será realizada a las 12.00 horas del día 18-09- 2020 y se preseleccionará la oferta más alta, iniciando con la apertura de los sobres de los inmuebles a subastarse en primer término.

La subasta se llevará a cabo por el martillero designado José A. Badaracco, en la Sala de Audiencias de este Juzgado y por ante el actuario el día 22 de septiembre próximo a las 10.00 horas. Solo podrán concurrir los interesados que hubieren realizado oferta previa bajo la modalidad indicada, para mejorar la oferta preseleccionada, pudiendo realizarse nuevas ofertas que serán tomadas en cuenta siempre que representen un aumento del 5% del valor de la oferta inmediatamente anterior y así sucesivamente.

En caso de inexistencia de oferente mediante presentación anticipada de ofertas, se procederá a subastar los inmuebles con base en el monto de las valuaciones propuestas, en lugar a designar que permita el distanciamiento obligatorio y garantice las medidas de bioseguridad necesarias, previa autorización de la autoridad sanitaria local.

Déjase establecido que queda prohibida la compra en comisión y la sesión de derechos de la subasta, correspondiendo adjudicar el bien exclusivamente al adquirente original que efectúe la mejor oferta. El impuesto de sellos correspondiente a la subasta de ambos inmuebles serán a cargo de los respectivos compradores y no estarán incluidos en el precio, debiendo ser retenidos en su caso al momento del libramiento de testimonios o al otorgarse escritura.

Quien o quienes resulten compradores deberán abonar en el acto de la subasta el 10% de seña, más el 4% correspondiente a los honorarios del martillero, debiendo integrarse el remanente dentro de los cinco (5) días de aprobada la subasta, en dinero en efectivo, y dentro de los 15 días de aprobada la misma el impuesto de sello correspondiente.

El bien se entregará en el estado en que se encuentra, ocupado, no admitiéndose reclamo alguno posterior a la subasta. Así mismo hágase contar que el juzgado prescinde de la media hora de costumbre para dar por culminada la misma.

Por informe dirigirse al domicilio del martillero, sito en calle Urquiza 333 o al Tel. 3446-585668 o al 3446-635407.

Gualeguaychú, 18 de agosto de 2020 – Hugo Néstor Otero, secretario.

F.C. 04-00010719 3 v./28/08/2020

QUIEBRAS

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Concursos y Quiebras, Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Luciano Tochetti, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Springer Carlos Alberto S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 4010, en fecha 18/08/2020 se ha declarado la quiebra de CARLOS ALBERTO SPRINGER, DNI: 10.497.549, CUIL: 20-10497549-7, argentino, quien manifestó ser de estado civil casado, con domicilio real en calle Brugo y Artigas, Barrio Paraná V Tira 22 Dpto. 49 PB de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr.

Leonardo Jorge Tomas con domicilio constituido en calle Belgrano 545 de esta ciudad, quien atenderá los días martes a viernes de 9 a 11 horas, Martes y jueves de 15 a 17 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 08/10/2020 inclusive.

Se han fijado los días 25/11/2020 y 09/02/2021 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 dela ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 24 de agosto de 2020 – Luciano J. Tochetti, secretario prov.

F. 05-00000484 5 v./01/09/2020

SENTENCIAS

PARANA

En los autos Nº 14655 caratulados: "Santana Emanuel Alejandro - Villanueva Ariel Orlando Raúl s/ Robo agravado", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Ariel Orlando Villanueva.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil veinte... RESUELVE: I.- Declarar a ARIEL ORLANDO RAUL VILLANUEVA, filiado ut supra, autor material y penalmente responsable del delito de robo calificado por el uso de arma de fuego cuya aptitud para el disparo no ha podido tenerse por acreditada de ningún modo, conforme en el artículo 166, Inc. 2, último párrafo, del Código Penal -en cada uno tres hechos- los cuales concurren entre sí en concurso real, conforme Art. 55 del C.P. y, condenarlo a la pena de tres años y siete meses de prisión de ejecución efectiva. Costas de oficio conforme a los Arts. 584 ss y concordantes.

II.- Disponer una vez firme la presente, el alojamiento de ARIEL ORLANDO RAUL VILLANUEVA en la Unidad Penal Nº 5 de la ciudad de Victoria, librándose los despachos pertinentes.

III. Incorporar las evidencias -ahora pruebas- enunciadas, obrante en los legajos 125118, 125544, 125531 y DVD acompañado por la Fiscalía al presente, debiendo personal de OGA anexar por cuerda las mismas; procediéndose al eventual desglose de aquella documental que -de peticionarlo- oportunamente individualice el MPF mediante la incorporación de piezas certificadas en su reemplazo.

IV- Notificar a las víctimas: Claudio Omar Giménez, Roberto Kinen y Yari Milton Huck, de la presente y conforme el Art. 11 bis de la Ley Nº 27.375 modificatoria de la Ley Nº 24.660.

V. Protocolícese, regístrese, comuníquese la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J. y Registro Nacional de Reincidencia, a la señora Jueza de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y, en estado archívese. Con lo que no siendo para más siendo la hora 10:10 hs, se da por finalizada la presente audiencia, previa lectura y ratificación. Dra. Ma. Paola Firpo, Juez de Garantías Nº 5".-

El nombrado Ariel Orlando Villanueva, alias "Coquito", DNI Nº 31.760.422, argentino, nacido en Paraná el día 25/04/1985, domiciliado en calle Segundo Sombra Nº 1700 -frente a las piletas del Barrio El Sol-, hijo de Raúl Orlando Martínez (f) y de Liliana Beatriz Villanueva (f) y prontuario Policial 732.256 IG.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 05/09/2023 (cinco de septiembre de dos mil veintitrés).-

Paraná, 25 de agosto de 2020 – Adriana E. Arus, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

S.C-00014812 3 v./28/08/2020

En los autos Nº 5434 caratulados: "Lezcano Ariel Marcelo y otros s/ Robo agravado por el uso de arma de fuego", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Ariel Marcelo Lezcano.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil veinte ... FALLO: 1º) declarar que ARIEL MARCELO LEZCANO, ya filiado, es autor material y responsable del delito de robo calificado por el uso de armas y, en consecuencia, condenarlo a la pena única de cinco años de prisión y accesorias legales; comprensiva de la dictada en fecha 4 de Abril de 2017 por la Sra. Jueza del Colegio de Jueces de Primera Instancia en lo Penal de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dra. Marcela I. Canavesio, en el marco de la causa Nº CUIJ 21-06212722-5, como coautor penalmente responsable de los delitos de encubrimiento por favorecimiento real agravado por provenir de un hecho especialmente grave y encubrimiento por receptación dolosa doblemente agravado por provenir de un hecho especialmente grave y por animo de lucro en concurso ideal, Arts. 5, 12, 166 inciso 2°, 45 y 58 del Código Penal; disponiendo que continúe cumpliendo arresto domiciliario con tobillera electrónica en su domicilio de la Ciudad de Rosario, artículo 10 inciso a del mismo Código. Habiendo las partes renunciado a los plazos procesales para recurrir, disponer que de inmediato se practique por OGA computo de pena.

2º) Imponer las costas al condenado, Arts. 584 y 585 del C.P.P.

3°) Autorizar el abono por parte de Fiscalía al Sr. Esteban Valentín Alberto Vergara, de la suma de pesos ciento cincuenta mil ($ 150.000) en concepto de reparación del daño, cfr. Arts. 29 y siguientes del Código Penal.

4º) Proceder al decomiso y destrucción de los efectos consistentes en un sobre de papel que contiene 10 CD con material referente a la línea 343530500 y un ticket de peaje, Art. 576 del C.P.P.E.R. Mantener en deposito el automóvil secuestrado marca Ford Fiesta, dominio colocado NLB-946, y en caso de acreditarse la regularidad de su situación registral y policial, procede a su devolución con carácter definitivo a su titular.

5º) Notificar a las víctimas la presente sentencia; Art. 73 inciso e) del C.P.P.E.R. y asimismo disponer que se les consulte si desean ser informadas acerca de los planteos referidos en el artículo 11 bis de la Ley Nº 24.660, modificada por Ley 27.375, relativos a la posibilidad de incorporación del condenado al régimen de salidas transitorias y demás institutos previstos en dicha norma.

6°) Comunicar la presente, sólo en su parte dispositiva, al Area de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, Oficina de Medios Alternativos de Resolución de Conflictos del Superior Tribunal de Justicia, Jefatura de la Policía de Entre Ríos, Junta Electoral Municipal, Juzgado Electoral y Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, y demás organismos administrativos y judiciales.

7º) Registrar y oportunamente archivar. Fdo. Dr. Ricardo Bonazzola, Juez de Garantías Nº 3".

Otra resolución: "Paraná, 19 de junio de 2020.- ... Resuelvo: I.- Rectificar el apartado 1º) del fallo de fecha 22.5.2020, obrante a f. 639/643, debiendo leerse como correcto: "1º) Declarar que ARIEL MARCELO LEZCANO, ya filiado, es autor material y responsable del delito de robo calificado por el uso de armas y, en consecuencia, condenarlo a la pena de cinco años de prisión y accesorias legales; disponiendo que continúe cumpliendo arresto domiciliario con tobi-

llera electrónica en su domicilio de la Ciudad de Rosario, artículo 10, inciso a) del Código Penal. Habiendo las partes renunciado a los plazos procesales para recurrir, disponer que de inmediato se practique por OGA computo de pena".

II.- Estar a lo demás dispuesto en la parte resolutiva de la sentencia de fecha 22.5.2020, obrante a f. 639/643.-

III.- Notificar.- Fdo. Dr. Ricardo Bonazzola, Juez de Garantías Nº 3".

El nombrado Ariel Marcelo Lezcano, alias "Chelo", argentino, con DNI Nº 26.973.322, nacido en Rosario, Pcia. de Santa Fe, el 16/11/1978, domiciliado en Loa Alerces 1745 bis de Rosario, hijo de Oscar Alberto Lezcano y de Ida Elvira Mora, con prontuario Policial Nº 809.718 IG.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 12/03/2024 (doce de marzo de dos mil veinticuatro).

Paraná, 25 de agosto de 2020 – Adriana E. Arus, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

S.C-00014813 3 v./28/08/2020

— — —

En los autos Nº 13539 caratulados: "Cabrera Enzo Sebastián - Cesar Alexis Lionel s/ Robo agravado (Denunciantes Coiz Clarisa Lujan - Schwab Marlene)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Enzo Sebastián Cabrera.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil veinte... SENTENCIA: I.- Declarar a ENZO SEBASTIÁN CABRERA, filiado al comienzo de la audiencia, coautor material y responsable de los delitos de robo agravado por el uso de arma de utilería reiterados; y condenarlo a la pena de tres años y seis meses de prisión, comprensiva de la pena de tres años de prisión de ejecución condicional impuesta en fecha 14 de agosto de 2017, por el Sr. Juez Penal de Niños y Adolescentes, Dr. Pablo Barbirotto, recaída en el Legajo Nº 12239 "Cabrera, Enzo Sebastián s/ Homicidio simple en grado de tentativa" y apiolados- y su acumulados, Legajos Nº 12.490, 12.577 y 12.654, -artículos 166, Inc. 2º, últ. párrafo, y 55 del Código Penal y 391 del Cód. Proc. Penal-; disponiéndose que la sentencia se hará ejecutoria el 01 de junio de 2020 a las 12:00 hs., fecha y hora en la que el condenado deberá presentarse en la Unidad Penal Nº 1 de esta ciudad.

II.- Declarar a ALEXIS LIONEL CÉSAR, filiado al comienzo de la audiencia, coautor material y responsable de los delitos de robo agravado por el uso de arma de utilería reiterados; y condenarlo a la pena de tres años de prisión de ejecución condicional, -artículos 166, Inc. 2º, últ. párrafo, y 55 del Código Penal y 391 del Cód. Proc. Penal-; e imponerle, por el mismo plazo de la condena, como normas de conducta, dada la condicionalidad de la ejecución de la pena, las siguientes: a) sujetarse al control de la Oficina de Medidas Alternativas (OMA); b) abstenerse de consumir o estar bajo los efectos de estupefacientes y/o de bebidas alcohólicas en la vía pública; y c) realizar 144 hs. globales de tareas comunitarias no remuneradas a favor de la institución de bien público que determine la O.M.A., tareas que podrán ser sustituidas por talleres de capacitación laboral por igual o superior carga horaria, que le permita procurarse una mejor colocación laboral.

III.- Declarar a cargo de Enzo Sebastián Cabrera y Alexis Lionel César las costas del juicio, eximiéndolos de su pago atento a su notoria insolvencia.

IV.- Ordenar el decomiso y destrucción inmediata de la réplica de arma de fuego que se encuentra secuestrada en relación a esta causa.

V.- Comunicar la presente, sólo en su parte dispositiva a la Jefatura de la Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, Boletín Oficial, Dirección del Registro Civil y Capacidad de las Personas y Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, líbrense los despachos pertinentes y en estado, archívese. Finalmente se deja constancia que la audiencia es archivada en soporte digital con las formas establecidas en el Art. 166 del C.P.P., requiriendo para su registro la grabación de 2 DVD identificándose cada copia con número de Legajo, carátula, día de la audiencia y salón.

Y siendo las 12.15 hs. se da por finalizada la audiencia, labrándose la presente acta cumpliendo con los requisitos del Art. 150, 2º párr. in fine, del C.P.P.E.R., que se firma para debida constancia por los comparecientes. Fdo. Marina E. Barbagelata - Jueza de Garantías Nº 1".-

El nombrado Enzo Sebastián Cabrera, alias "Ce Pequeño", D.N.I. Nº 40.694.666, nacido en Paraná, el 30/12/1997, argentino, soltero, desocupado, con domicilio en Barrio La Chacra 99, ubicado en zona de Almafuerte y Circunvalación, aledaño al Barrio 4 de Junio de esta ciudad, hijo de Hugo Daniel Cabrera (f) y de María Leonor Barreto..-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 23/08/2020 (veintitrés de agosto de dos mil veinte).-

Paraná, 24 de agosto de 2020 - Adriana E. Arús, Oficina de Gestión de Audiencias.

S.C-00014814 3 v./31/08/2020

— — —

En los autos Nº 15285 caratulados: "Baez Jorge Luis s/ Abuso sexual con acceso carnal (venido de Feliciano)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Jorge Luis Baez.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los diez días del mes de agosto del año dos mil veinte... RESUELVE: I.- Declarar que JORGE LUIS BAEZ, ya filiado, es autor material y responsable de los delitos de abuso sexual con acceso carnal, doblemente agravado en función del Art. 119 tercer párrafo Inc. b) y f) del Código Penal -primer hecho-, en concurso real con el delito de abuso sexual con acceso carnal, doblemente agravado en función del Art. 119 tercer párrafo Inc. b) y f) del Código Penal -segundo hecho-, y en consecuencia imponerle la pena de dieciocho (18) años de prisión de cumplimiento efectivo más las accesorias legales, pena que deberá cumplir en la Unidad Penitenciaria de la ciudad de Federal de esta provincia de Entre Ríos.-

II.- Practíquese computo de pena de forma inmediata por la OGA de la ciudad de Feliciano.-

III.- Imponer las costas causídicas al encartado, a quien se exime de su efectivo pago (Art. 585 y conds. del C.P.P.).-

IV.- Autorizar a que previo a ser trasladado a la Unidad Penitenciaria de Federal, se le realicen al encartado los estudios médicos oftalmológicos pertinentes en los servicios de salud de San José de Feliciano.-

V.- Notificar la parte resolutiva de la presente a las víctimas de autos.-

VI.- Comunicar la presente, sólo en su parte dispositiva a Jefatura de la Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, Junta Electoral Municipal, Juzgado Electoral, Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria y demás organismos administrativos.-

VII.- Protocolícese, regístrese, líbrense los despachos del caso y oportunamente, archívese.-

VIII.- Remitir el presente legajo a la OGA de la ciudad de Feliciano.

Finalmente se deja constancia que la audiencia se realizó en el Salón de Audiencias Nº 2 y es archivada en soporte digital con las formas establecidas en el Art. 166 del C.P.P., requiriendo para su registro la grabación de 2 DVD identificándose cada copia con número de Legajo, carátula, día de la audiencia y salón. Con lo que no siendo para más a las 11.25 hs, se labra la presente acta que, previa lectura y ratificación, se firma para debida constancia por los comparecientes al momento de la impresión. Fdo. Dr. Elvio Osir Garzón. Vocal de Juicios y Apelaciones N° 4".

El mencionado Jorge Luis Baez es argentino, con DNI Nº 21.425.712, nacido en San José de Feliciano, Pcia. de Entre Ríos el 07/03/1970, domiciliado en Ejido Sur, Escuela Nº4, Dpto. Feliciano, Pcia. de Entre Ríos, hijo de Juan Pedro Riquelme(f) y de Marciana Baez con prontuario Policial 13.339 IG

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 07/04/2038 (siete de abril de dos mil treinta y ocho).

Paraná, agosto de 2020 - Adriana E. Arús, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

S.C-00014816 1 v./28/08/2020

— — —

GUALEGUAY

Hago saber que en el Incidente de Juicio Abreviado Nº 149-I, caratulado "Alarcón Cristian Ramón s/ Abuso sexual simple en

concurso material con amenazas -Legajo Nº 278/20", que tramita ante este Tribunal de Juicio y Apelaciones de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto librar el presente oficio a fin de poner en su conocimiento la sentencia recaída en autos el 08/07/2020 respecto al condenado Cristian Ramón Alarcón, sin apodos, argentino, D.N.I. Nº 40.695.106, de 21 años de edad, changarín en trabajos rurales, soltero, domiciliado en: desde la curva del Ombú, tomando hacia el Oeste el camino de tierra, la segunda casa de material color blanco, de esta ciudad, nació el 25 de noviembre de 1997, con instrucción secundaria incompleta, hijo de Ramón Ricardo Alarcón y de Dora Evangelina Godoy.-

A continuación se transcribe la parte pertinente de dicha sentencia recaída en el Incidente, que dice: "En la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los ocho días del mes de julio de dos mil veinte... se resuelve: 1) homologar el acuerdo de juicio abreviado presentado y por consiguiente, declarar que CRISTIAN RAMON ALARCON, de los demás datos personales consignados en autos, es autor material y penalmente responsable de los delitos de Abuso sexual simple en concurso material con amenazas, Arts. 45, 55, 119, párrafo 1º y 149 bis, 1º párrafo del Código Penal y, en consecuencia, condenarlo a la pena de tres años de prisión de cumplimiento condicional, con más las siguientes reglas de conducta a imponer por el término de tres años: a.- El deber de mantener su domicilio constituido en esta ciudad de Gualeguay, del que no deberá ausentarse sin dar aviso a la autoridad judicial.- b.- No cometer nuevos delitos.- c.- El deber de abstenerse de consumir bebidas alcohólicas y estupefacientes.- d.- Abstenerse de producir molestias o perturbaciones, directa o indirectamente, por cualquier medio que fuera, a la víctima N.A.M,. a sus progenitores Daniela Patricia Alarcón y Oscar Miño. Todo ello, bajo expreso apercibimiento de revocarse sin más el beneficio.-

2)... 3)...- 4)...- Regístrese, notifíquese, dése noticia al Ministerio Pupilar, téngase por renunciados a los plazos legales y comuníquese a los organismos correspondientes; y, en estado, archívese.- Fdo: Dres. Dardo O. Tortul, Sr. Vocal y Florencia Bascoy, Directora de la Oficina Judicial".-

Gualeguay, 18 de agosto de 2020 - Florencia Bascoy, directora Oficina Judicial Gualeguay.

S.C-00014815 1 v./28/08/2020

— — —

Hago saber que en el Incidente Nº 131-I correspondiente al Legajo Nº 266/20, caratulado "Aguilar Edgardo Carlos Raúl s/ Hurto simple -incidente de juicio abreviado" (Legajo de I.P.P. Nº 23193), que tramita ante este Tribunal de Juicio y Apelaciones de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto librar el presente oficio a fin de poner en su conocimiento la sentencia recaída en autos en fecha 10/03/2020 respecto al condenado Edgardo Carlos Raúl Aguilar, apodado "Pity", de nacionalidad argentina, titular del D.N.I. Nº 33.318.720, de 32 años de edad, de ocupación changarín, de estado civil soltero, domiciliado en San José y Quintana de la ciudad de Gualeguay, nacido en Gualeguay el 30/03/1988, con instrucción primaria completa; hijo de Juan Carlos Gómez y de Elba Teresa Aguilar (f).-

A continuación se transcribe la parte pertinente de dicha sentencia, que en su parte pertinente dice: "En la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los diez días del mes de marzo del año dos mil veinte... SE RESUELVE: 1) Homologar el acuerdo de juicio abreviado presentado por las partes y conforme a sus fundamentos, y a lo acordado en la presente audiencia declarar a EDGARDO CARLOS RAÚL AGUILAR de las demás condiciones obrantes en el legajo co autor material y penalmente responsable del delito de hurto simple, respecto al hecho que le fuera atribuido acontecido en esta ciudad de Gualeguay, en fecha 18/4/19, en las demás circunstancias de tiempo, modo y lugar que han sido consignados, en perjuicio del señor Jorge E. Bustamante; y en consecuencia condenarlo a la pena de ocho meses de prisión de cumplimiento efectivo (Arts. 5, 9, 40, 41, 45 y 162 del C.Penal); la que deberá cumplir en el Establecimiento Penal Nº 7 de esta ciudad de Gualeguay y/o donde pudiera oportunamente disponer la Sra. Juez de Ejecución de la ciudad de Paraná o el Servicio Penitenciario; ejecución esta que habiendo renunciado el condenado y su defensa a los plazos para recurrir comenzará en forma inmediata, practicándose a tales fines el cómputo respectivo, librándose los despachos del caso a los fines de su conducción a la unidad penitenciaria precitada notificada que fuera la presente, quedando a partir de la firmeza del cómputo a disposición exclusiva de la Magistrada encargada del contralor de dicha ejecución.-

2)... 3)... 4)... 5)... Finalmente registrar, librar los despachos del caso; efectuar las notificaciones restantes respectivas de ley, y las comunicaciones pertinentes.- Oportunamente, archivar.- Fdo: Dres. Darío Ernesto Crespo, Sr. vocal y Florencia Bascoy, Directora de la Oficina Judicial".

Gualeguay, 5 de agosto de 2020 - Florencia Bascoy, directora Oficina Judicial.

S.C-00014817 1 v./28/08/2020

LICITACIONES

PARANA

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública N° 74/2020

OBJETO: Alquiler de inmueble por cuarenta y ocho (48) meses

APERTURA: 3 de septiembre de 2020 a las 10:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio N°679, Paraná, Entre Ríos.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar – proveedores@parana.gob.ar. - Tel: (0343) 4232529 /4218436.

O.P. 20437
F. 05-00000483 3 v./28/08/2020

— — —

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública N° 75/2020

OBJETO: adquisición de alimentos.

APERTURA: 3 de setiembre de 2020 a las 12.00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio N°679, Paraná, Entre Ríos.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar / proveedores@parana.gob.ar – Tel. (0343) 4232529 / 4218436.

O.P. 20439
F. 05-00000485 3 v./01/09/2020

— — —

UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL
MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
GOBIERNO DE ENTRE RIOS
MINISTERIO DE EDUCACION – PRESIDENCIA DE LA NACION

OBJETO: Terminación Esc. N° 68 "Prefectura Naval Argentina", localidad Federación, Dpto. Federación, Provincia de Entre Ríos, Programa N° 37

Licitación Pública N° 01/2020

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 6.267.211,16.

GARANTÍA DE OFERTA EXIGIDA: 1% del presupuesto oficial.

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGO: Unidad Ejecutora Provincial sita en Libertad N° 86 -Paraná - ER. Aprobado por Resolución N° 268/20 UEP de fecha 11/08/2020.

VALOR DEL PLIEGO: $ 100.

ENTREGA LÍMITE DE SOBRES: 16 de septiembre de 2020 hasta las 12:00 hs.

FECHA DE APERTURA: 17/09/2020- Hora: 10:00 hs.

LUGAR DE APERTURA: Unidad Ejecutora Provincial sita en Libertad N° 86 – Paraná, Provincia de Entre Ríos

PLAZO DE EJECUCIÓN: 180 días corridos.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación

Alvaro Cristian Treppo, coordinador general UEP.

F.C. 04-00010518 10 v./31/08/2020

— — —

MUNICIPALIDAD DE VIALE
Licitación Pública N° 11/20

Conforme a lo dispuesto por el Decreto N° 404/20, convócase a Licitación Pública N° 11/20, para la adquisición de neumáticos destinados al parque automotor municipal y que a continuación se detalla, y cuyos requisitos y características obran en el pliego de bases y condiciones.

1 – Neumático 1100x20 (con tacos).

2 – Neumático 215/75R17.5 (con tacos).

3 – Neumático 275/80R22.5 (lisas).

4 – Neumático 17.5-25

BASE ESTIMATIVA: pesos ochocientos ochenta y cuatro mil con 00/100 ($ 884.000,00).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: sede municipal, sita en calle 9 de Julio y Estrada de la ciudad de Viale, el día 18 de setiembre de 2020, a las 10.00 horas.

PARA PLIEGOS, VISITAS Y/O INFORMES: disponibles en la página web del municipio http://viale.gov.ar/pliegos(; telefónicamente al N° (0343) 4920135/094, o telefax N° (0343) 4920011 o dirigirse a la Municipalidad de Viale en el horario de 7 a 12.00 horas.

A los efectos de dar cumplimiento a las normas municipales vigentes, se requiere que la publicación solicitada se efectúe

con una antelación mínima de diez días a la fecha de apertura de la licitación pública referida.

Viale, 24 de agosto de 2020 – Carlos Alberto Weiss, presidente municipal; Enzo Fabián Heft, Secretario de Gobierno.

F.C. 04-00010750 3 v./01/09/2020

— — —

CONCORDIA

COMISION ADMINISTRADORA PARA EL FONDO ESPECIAL DE SALTO GRANDE - CAFESG GOBIERNO DE ENTRE RIOS
Licitación Pública N° 13/2020

Llámase a la Licitación Pública N° 13/2020, para lograr la adquisición de un Servidor de Archivos y Sistemas destinado a las Oficinas Centrales de la C.A.F.E.S.G., de acuerdo a las condiciones que se detallan en los pliegos, aprobados por el Directorio de C.A.F.E.S.G.

APERTURA DE OFERTAS: Martes 08 de septiembre del Año 2020.-

HORA: 10.00.

LUGAR: Oficinas Centrales de la CAFESG - Calle San Juan N° 2097 - ciudad de Concordia, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS - HABILITACIÓN A LA LICITACIÓN: Desde el día 25 de agosto del año 2020 y hasta el día 04 de septiembre del año 2020, inclusive.

ANÁLISIS DE PLIEGOS POR INTERESADOS SIN OBLIGACIÓN DE COMPRA: Desde el día 25 de agosto del año 2020 y hasta el día 04 de septiembre del año 2020, inclusive, debiendo analizarlos a través de la página web de la Comisión Administradora www.cafesg.gob.ar

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: en días y horas hábiles administrativos, hasta el día y hora de apertura en las Oficinas de C.A.F.E.S.G. de la ciudad de Concordia, sitas en Calle San Juan N° 2097.

VALOR DEL PLIEGO – HABILITACIÓN: pesos un mil quinientos - $ 1.500,00. Habilitación a la Licitación mediante depósito en la cuenta corriente N° 137-001676/5 a nombre de C.A.F.E.S.G. del Banco de Entre Ríos S.A, de la ciudad de Concordia, una vez habilitada la empresa u oferente podrá descargar los pliegos de la página ya citada para su presentación en la licitación - CBU CAFESG N° 3860137201000000167654.-

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos un millón setecientos cincuenta mil- $ 1.750.000,00.-

Luis A. Benedetto, presidente directorio C.A.F.E.S.G.-

F.C. 04-00010703 3 v./28/08/2020

— — —

FEDERACION

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES PARA EL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE FEDERACION
Licitación Pública N° 1/2020
Resolución N° 2691 CJPM
Ordenanza N° 2199 HCD

Venta de una Vivienda tipo Federación estándar 0-3 -Mz. 0318 -Lote 20 -Partida 110708-1 -Plano 16812, ubicada en calle Salta N° 435 de la ciudad de Federación, Provincia de Entre Ríos.- (Precio base oficial: $ 5.200.000.-)

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 5.200.000.-

Venta del Pliego en Avda. San Martín 130, en Horario de 8:00 a 12:00 y de 16:00 a 20:00 horas.-

VALOR DEL PLIEGO: $ 5.200,00.

APERTURA DE OFERTAS: 11 de septiembre de 2020 - Hora: 17:00. Informes Tel: 03456-482685.

Juan Rafael Dagani, presidente; María Gisela Santiago, tesorera.

F. 05-00000482 3 v./28/08/2020

— — —

LA PAZ

MUNICIPALIDAD DE LA PAZ
Licitación Pública N° 05/20

OBJETO: Llamado a Licitación Pública N° 05/20, dispuesto por Decreto N° 381/20, con el objeto de otorgar en concesión la explotación comercial de los servicios de bar, restaurante y de playa del Balneario Municipal El Faro, por el término de diez (10) años; todo ello en el marco del pliego único de bases y condiciones generales, particulares y especificaciones técnicas (anexos) de la Municipalidad de La Paz.-

CONSULTAS: Oficina de Despacho (Tel: 03437- 424620) - Municipalidad de La Paz -Echagüe y Moreno - 1er Piso - (3190) La Paz (E.R.)- desde el 24 de agosto de 2020 hasta el día del acto de apertura.

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: La adquisición del pliego de bases y condiciones será gratuita y podrá retirarse en Mesa de Entrada (Palacio Municipal - Planta Baja) y/o descargarse de la Página Web www.lapaz.gob.ar desde el 24 de agosto de 2020, en días y horarios hábiles administrativos.

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Departamento de Despacho - Secretaria de Gobierno- de la Municipalidad de La Paz.-

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: veintidós de septiembre de dos mil veinte (22/09/20), a las 10:00 horas en el Salón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de La Paz.-

La Paz, 24 de agosto de 2020 – Bruno Sarubi, presidente municipal; Duval Rubén Müller, secretario.

F.C. 04-00010704 3 v./28/08/2020

— — —

VILLAGUAY

COMUNA INGENIERO SAJAROFF
Licitación Pública N° 1/2020

Se invita a oferentes a participar en la Licitación Pública N° 1/2020, para la adquisición de un acoplado atmosférico puesto en la comuna libre de gastos.

Fecha límite presentación: 08/09/2020, 10:00 hs.

Valor de pliego de condiciones: $ 700,00.

Contacto: comunasajaroff@gmail.com / 03455-15493038.

Jaime J. Velez, presidente comuna.

F.C. 04-00010708 3 v./28/08/2020

— — —

COMUNA DE PRIMERA CATEGORIA DE JUBILEO
Licitación Pública Nº 02/2020
Resolución Nº 046 / Ordenanza Nº 023

OBJEO: adquisición camión usado con una antigüedad no mayor a treinta años, en correctas condiciones de funcionamiento y provisto de caja volcadora con su respectivo sistema hidráulico de operación.

ENTREGA DE PLIEGOS: lunes a viernes de 08 hs a 12 hs, sede comunal, Av. Linares Cardozo y J. Luján Comuna de Jubileo.

PRESUPUESTAO OFICIAL: $ 700.000,00 (pesos setecientos mil con 00/100).

VALOR DEL PLIEGO: gratuito.

CONSULTAS: comunadejubileogmail.com

F.C. 04-00010745 2 v./28/08/2020

ASAMBLEAS

PARANA

CORRER SA
Convocatoria Asamblea General Extraordinaria

El presidente propone se convoque a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de CORRER S.A, en su sede social Villaguay N° 1025, a distancia mediante plataforma Google Meet, para el día 12 de septiembre de 2020 a las 9 horas en primera convocatoria y a las 10 hs en segunda convocatoria en caso de haber fracasado la primera. A los efectos de considerar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2 - Ampliación del objeto social artículo tercero del estatuto de la Sociedad".

NOTA: Acciones en condominio deberán unificar representación (art. 209 LSC).

Paraná, agosto de 2020 - Mario Pablo Navarro, presidente.

F.C. 04-00010699 5 v./31/08/2020

— — —

ASOCIACION CIVIL MANOS INTEGRADORA TOMAS DE ROCAMORA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva de la Asociación Civil Manos Integradora Tomás de Rocamora, convoca a la Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo en nuestra sede, sito en 9 de Julio 268 de Paraná, el día viernes 18 de setiembre de 2020 a las 18 horas, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1 – Elección de dos asambleístas para que rubriquen el acta.

2 – Lectura del acta anterior.

3 – Lectura y consideración de la memoria período 2018/19.

4 – Lectura y consideración de los estados, contables, períodos 2028/19 y lectura informe comisión revisora de cuentas períodos 2018/19.

5 – valor cuota societaria.

6 – Nombrar nueva comisión directiva y comisión revisora de cuentas.

Si para la hora indicada no se encuentran los socios nece-

sarios, se esperará 30 minutos y se comenzará con los socios presentes.

Hugo Grassi, presidente; César Jamardo, secretario.

F.C. 04-00010755 1 v./28/08/2020

— — —

GUALEGUAYCHU

BIBLIOTECA POPULAR JUAN BAUTISTA ALBERDI DE LARROQUE

Convocatoria

Se convoca a los señores socios de la Biblioteca Popular Juan Bautista Alberdi de Larroque, a la Asamblea General Ordinaria virtual que se celebrará el día lunes 7 de setiembre a las 20 horas, a través de Google meet, en el siguiente link: https://meet.google.com/kot-vvpm-aqg para tratar el siguiente orden del día:

1 – Constitución de la asamblea y designación de dos asambleístas para que firmen el acta juntamente con el presidente y el secretario.

2 – Lectura del informe de la comisión revisora de cuentas.

3 – Lectura y aprobación de la memoria y balance del pasado ejercicio /01/01/2019 – 31/12/2019).

4 – Renovación de la comisión directiva.

5 – Fijación del valor de la cuota societaria.

Larroque, 21 de agosto de 2020 – Dora A. Gastrell, presidente; Noelia D. Churruarin, secretaria.

F.C. 04-00010721 3 v./31/08/2020

COMUNICADOS

FEDERACION

CENTRO DE SUBOFICIALES DEL EJERCICIO SARGENTO CABRAL GUARNICION CHAJARI

Convocatoria

De conformidad en lo dispuesto en el estatuto social de la comisión directiva del Centro de Suboficiales del Ejército Sargento Cabral de la Guarnición Chajarí, informe que se realizó la asamblea general ordinaria el día 7 de febrero de 2020 a las 20.30 horas en la sede social, sita en la calle Chaco 1945, de la ciudad de Chajarí, tratando el siguiente orden del día:

1 – Lectura del acta de la asamblea anterior.

2 – Lectura, consideración y aprobación de la memoria anual y balance del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2019.

3 – Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la misma, juntamente con el presidente y secretario.

4 – Designación de tres asambleístas para integrar la junta escrutadora para fiscalizar y hacer el recuento de votos de la elección de los miembros.

5 – Elección del cincuenta por ciento de la comisión directiva, de los cuales resultaron electos los cargos a renovar: presidente por dos años: Cometti Alejandro Enrique; secretario por dos años: Carabajal Miguel Angel; tesorero por dos años: Valdez José Santo; vocales tres por dos años: luna Miguel Angel, Córdoba Juan Carlos, Galeano Jorge Antonio; revisores de cuenta por dos años: Vallejos Carlos Horacio, Krenz Claudio Daniel.

NOTA: la asamblea se desarrolló de acuerdo al estatuto.

Alejandro E. Cometti, presidente; Jorge E. González, secretario.

F.C. 04-00010762 1 v./28/08/2020

DESIGNACION DE GERENTE

BUENOS AIRES

TORNELL SA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 23 días del mes de setiembre de 2019, se reúnen los accionistas de Tornell SA, cuyo domicilio legal se ubica en calle Av. del Libertador 4980, 7° B de esta ciudad, Cr. Claudio Raúl Tortul, DNI 16,.981.206, y Daniel Eduardo Carbonell, DNI 13.182.010, se reúnen con el fin de tratar los temas que a continuación se detallen correspondiente a Tornell SA: a) Designación de representantes de la firma ante la apertura de una sucursal en la Provincia de Entre Ríos de acuerdo a lo solicitado por la DIPJER.

Toma la palabra el accionista Claudio Raúl Tortul expresando que la presente se realiza con el fin de analizar el punto de reunión.

Designación de representantes de la firma ante la apertura de una sucursal en la Provincia de Entre Ríos de acuerdo a lo solicitado por la DIPJER.

Luego de deliberar y coincidir los señores accionistas, en este acto se designan en cumplimiento del punto de reunión a los accionistas Claudio Raúl Tortul, DNI 16.981.206 y Daniel Eduardo Carbonell, DNI 13.182.010, como representantes en la Provincia de Entre Ríos, lo cual puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los presentes, siendo dicha unanimidad el 100 del capital social.

Sin otro tema por tratar, se da por finalizada la reunión, siendo las 15.00 horas.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 4 de agosto de 2020 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00010760 1 v./28/08/2020

CONTRATOS

GUALEGUAY

THOMAS KUTSUKOS SA

Por escritura N° 15 de fecha 25-1-2017, Elena Alejandra Kutsukos, argentina, Documento Nacional de Identidad número 22.884.186, CUIL N° 27-22884186-8, nacida el doce de julio de mil novecientos setenta y dos, casada en primeras nupcias con don Francisco Emiliano Karothi, domiciliada en Avenida del Libertador número cuatro mil setecientos treinta, sexto piso departamento "B", de la Ciudad de Buenos Aires, en su carácter de apoderada y en nombre y representación de la sociedad con domicilio en la Avenida Roque Saenz Peña número seiscientos dieciséis, piso octavo, oficina ochocientos seis de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominada "THOMAS KUTSUKOS SA, CUIT N° 33-614999719, inscripta en la Inspección General de Justicia el once de agosto de mil novecientos ochenta y siete bajo el número 5794 del libro 104, tomo A de Sociedades Anónimas, dejó incorporadas al protocolo notarial del Registro Notarial N° 18 a mi cargo, las actas: de directorio número 113 de fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil dieciséis (2016) pasada a fojas 83 del Libro "Actas de Directorio – número de libro 2 rubricado bajo el número 24.676-99", de convocatoria a asamblea general extraordinaria para considerar la modificación de los estatutos sociales por cambio de domicilio; de asamblea general extraordinaria número 35 de fecha treinta 830) de diciembre del año dos mil dieciséis (2016) pasada a fojas 73/74 del libro "Actas de asamblea número 1 rubricado bajo el número22.965", donde se aprobó la reforma de los estatutos sociales, artículo primero por cambio de domicilio social y se autorizó expresamente a la aquí compareciente para su otorgamiento.

Y c) acta obrante a fojas 35 del libro rubricado "Depósito de acciones y registro de asistencia a asambleas" de fecha treinta (30) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), donde consta el quórum y asistencia de los señores accionistas.

Los socios resolvieron la reforma de los artículos primero y cuarto de los estatutos sociales de la sociedad, que quedaron redactados de la siguiente forma:

"ARTICULO PRIMERO: La sociedad se denomina "THOMAS KUTSUKOS SA". Tiene su domicilio legal en jurisdicción del Departamento Gualeguay, Provincia de Entre Ríos".

"ARTICULO CUARTO: El capital social es de cuatrocientos mil pesos ($ 400.000) representado por cuarenta mil (40.000) acciones ordinarias de $ 10 valor nominal cada una. El capital social puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme lo dispuesto por la Ley de Sociedades.

Toldo aumento de capital será elevado a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, debiendo publicarse a inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicado al organismo de contralor".

Sede social en el kilómetro 278 de la Ruta Nacional número 12, Zona Rural de General Galarza.

Escribano autorizante: Nicolás Carbone, Reg. Notarial N° 18.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 22 de julio de 2020 – Mariano Romeo Catena, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00010758 1 v./28/08/2020

Autoridades

Gobernador de la Provincia de Entre Ríos
Cr. Gustavo Eduardo Bordet

Vicegobernadora de la Provincia
Lic. María Laura Stratta

Ministerio de Gobierno y Justicia
Dra. Da. Rosario Margarita Romero

Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
Cr. D Hugo Alberto Ballay

Ministerio de Desarrollo Social
Lic. Marisa Guadalupe Paira

Ministerio de Salud
Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Arq. D. Raúl Marcelo Richard

Ministerio de Producción
D. Juan José Bahillo

Secretaría General de la Gobernación
D. Franco Germán Ferrari

SUMARIO

DECRETOS
Ministerio de Gobierno y Justicia
Año 2020
656, 657, 659

Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
1290

Ministerio de Producción
547, 1023

entrerios
un mismo horizonte

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES SEBASTIAN BORDAGARAY
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4226718
Suscripciones y Publicaciones de edictos: T.E. 4207805 / 7926

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

Recepción: ·En formato digital (obligatorio)
Formato: Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)
Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Presentar Originales en Papel

Respaldo: Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia

Sucursal **1 Banco Entre Ríos**
Cuenta Corriente: Nº **621155/2** - CUIT **30999216931**
CBU: 3860001001000062115529

BOLETIN e IMPRENTA OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná
Tel./Fax: 0343-4207805
Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas
www.entrerios.gov.ar/boletin/

Descarga Digital QR

La provincia de Entre Ríos adhirió a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506, mediante la Ley Provincial N° 10.425, reglamentada por Decreto N° 3825/16 MGyJ.